



# ***Manual de Convivencia Escolar***

*Colegio Valle del Aconcagua*

### **Índice por Título.**

1.- Título I: Disposiciones Generales.....	9
2.-Título II: De los derechos y deberes.....	13
2.1 De los derechos de los estudiantes.....	13
2.2 Deberes de los estudiantes.....	16
2.2.1 Deberes Generales.....	16
2.2.2 Asistencia a clases, retiro de estudiantes durante la jornada y salidas educativas.....	18
2.3 Presentación Personal.....	30
2.4 Cuidado del medio ambiente y entorno escolar.....	34
2.5 Uso de los recursos tecnológicos, de la biblioteca (C.R.A) y de la sala de computación.....	35
3.- Titulo III Política de Convivencia Escolar del colegio Valle del Aconcagua.....	38
3.1 Políticas de Convivencia escolar.....	38
3.2 Gestión de la Buena Convivencia.....	40
3.3 El encargado de sana Convivencia.....	41
3.4 El comité de Sana Convivencia Escolar.....	42
4.- Titulo IV Normas de convivencia escolar y procedimientos ante las faltas.....	44
4.1 Disposiciones generales acerca de la convivencia escolar dentro del colegio Valle del Aconcagua.....	44
4.2 Normas Generales para los estudiantes en el colegio.....	47
4.2.1 Normas de conducta dentro del establecimiento.....	47
4.2.2 Normas Fuera del establecimiento.....	51

4.3	Infracciones a las normas de Convivencia.....	52
4.3.1	Descripción y graduación de faltas reglamentarias generales.....	52
4.3.2	Descripción y graduación de faltas reglamentarias a la convivencia escolar.....	61
4.4	Medidas y sanciones Disciplinarias.....	67
4.4.1	Intención de las medidas disciplinarias.....	67
4.4.2	Medidas Formativas.....	68
4.4.3	Medidas reparatorias.....	70
4.4.4	Medidas disciplinarias.....	72
4.5	Procedimiento general para el manejo de faltas a la convivencia escolar.....	76
4.5.1	Consideraciones preliminares.....	76
4.5.2	De los registros del proceso ante una falta.....	77
4.5.3	Sobre la confidencialidad de la información.....	78
4.5.4	Respecto de la detección o recepción de una situación de conflicto Entre miembros de la comunidad escolar.....	78
4.5.5	Etapas y procedimientos ante conflictos de convivencia escolar.....	79
4.6	Reconocimientos y cumplimientos destacados.....	88
4.7	Normas de actualización y difusión del reglamento de convivencia escolar.....	90
4.8	Procedimiento general para el manejo de posibles delitos.....	92
5.	Anexos protocolos de acción.....	97
5.1	Protocolo de acción ante situaciones de maltrato entre estudiantes.....	97

5.1.1 Detección o recepción de una denuncia de maltrato escolar por parte de algún miembro de la comunidad escolar.....	98
5.1.2 Indagación de la denuncia.....	99
5.1.3 Monitoreo y seguimiento de los acuerdos con las personas involucradas.....	102
5.1.3.1 En el caso de que se desestime el reclamo.....	103
5.1.3.2 Recurso de apelación.....	103
5.2 Protocolo de acción ante situaciones de acoso escolar o Bullying.....	104
5.2.1 Protocolo de acción.....	105
5.2.1.1 Detección o recepción de una denuncia de acoso escolar por parte De algún miembro de la comunidad escolar.....	105
5.2.1.2 Indagación de la denuncia.....	106
5.2.1.3 Acciones y procedimientos (En caso de haberse acreditado una situación de acoso).....	107
5.2.1.4 Monitoreo y seguimiento de los acuerdos establecidos con las personas involucradas.....	109
5.2.1.5 Recursos de apelación.....	110
5.3 Protocolo de acción ante abuso sexual contra menores de edad.....	111
5.3.1 Protocolo de acción para el manejo de situaciones de abuso infantil.....	112
5.3.1.1 Detección o recepción de una denuncia de abuso sexual por parte de algún miembro de la comunidad escolar.....	112
5.3.1.2 Denuncia.....	117
5.3.1.3 Acciones internas.....	118
5.3.1.4 Cierre del proceso judicial.....	118
5.4 Protocolo de acción ante síntomas de enfermedad y accidentes escolares.....	120

### Índice por artículo

Artículo 1º: De los Estudiantes.....	13
Artículo 2º Derechos de las estudiantes embarazadas.....	15
Artículo 3º Acerca de la responsabilidad escolar.....	16
Artículo 4º Deberes de los Estudiantes.....	17
Artículo 5º De la puntualidad y los atrasos.....	18
Artículo 6º De la asistencia a clases.....	19
Artículo 6º a Retiro de los alumnos durante la jornada.....	19
Artículo 6º b De la salida educativa viaje de estudio.....	20
Artículo 6º c De las salidas aprendizaje.....	26
Artículo 7º De la asistencia a pruebas e insistencias de evaluación.....	28
Artículo 7ºa Variables de formación en el proceso de eximición (7º a IV medio).....	28
Artículo 8º De la presentación personal. ....	30
Artículo 9º Del cuidado del medio ambiente.....	34
Artículo 10º Del uso de la biblioteca (C.R.A) .....	35
Artículo 11º Del uso de la sala de computación .....	36
Artículo 12º Del uso de los recursos tecnológicos.....	37
Artículo 13º Políticas de Convivencia escolar.....	38
Artículo 14º Gestión de la Buena Convivencia.....	40
Artículo 15º Del encargado de Convivencia Escolar .....	41
Artículo 16º Del comité de Sana Convivencia .....	42
Artículo 17º Disposiciones generales acerca de la convivencia escolar dentro del colegio Valle del Aconcagua. ....	44
Artículo 18º Definiciones clave para la conceptualización de la convivencia escolar .....	45

Artículo 19º Normas de conducta dentro del establecimiento.....	47
Artículo 19º a Normativas asociadas a clase de E.F.I .....	50
Artículo 20º Normas de conducta fuera del Establecimiento .....	51
Artículo 21º Descripción y graduación de faltas reglamentarias generales.....	52
Artículo 22º Descripción y graduación de faltas reglamentarias generales para cursos de Play Grupos a 6º Básico .....	53
Artículo 23º Descripción y graduación de faltas reglamentarias generales para cursos de 7º a IV medio.....	56
Artículo 23º a Descripción y graduación de faltas reglamentarias a la Convivencia escolar para alumnos con NEEP.....	60
Artículo 24º Conceptualización de las faltas a la convivencia. ....	61
Artículo 25º Graduación de las faltas a la convivencia escolar .....	62
Artículo 26º Atenuantes y agravantes en faltas a la convivencia escolar.....	65
Artículo 27º Sobre la intención de las medidas ante las faltas .....	67
Artículo 28º Aplicación de las medidas ante las faltas.....	68
Artículo 29º Medidas formativas .....	68
Artículo 30º Medidas reparatorias. ....	70
Artículo 31º Medidas disciplinarias .....	72
Artículo 32º Procedimiento general para el manejo de faltas a la convivencia escolar.....	76
Artículo 33º De los registros del proceso ante una falta .....	77
Artículo 34º Sobre la confidencialidad de la información .....	78
Artículo 35º Sobre la detección o recepción de una situación de conflicto .....	78
Artículo 36º Etapas y procedimientos ante conflictos de convivencia escolar.....	79
Artículo 37º Reconocimientos y cumplimientos destacados.....	88
Artículo 37º a De los Abanderados, portaestandartes y escoltas.....	89

Artículo 38º Estado de vigencia .....	90
Artículo 39º Solicitud de creación, modificación o eliminación.....	91
Artículo 40º Revisión de solicitudes.....	90
Artículo 41º Cambio de registro .....	90
Artículo 42º Difusión.....	91
Artículo 43º Procedimiento general para el manejo de posibles delitos.....	91
Artículo 44º Colaboración con el proceso judicial .....	95

## **Presentación**

El presente documento contiene la estructura necesaria para implementar las políticas y procedimientos de acción necesarios para abordar la convivencia escolar del establecimiento. Este documento ha sido elaborado considerando los reglamentos, estructuras organizacionales y los distintos cargos que se desempeñan en el Colegio Valle del Aconcagua. En este escrito se reúne la sistematización de los documentos generados a partir de la investigación bibliográfica que incluye por una parte la revisión de distintas leyes y normativas emanadas del ministerio de educación, y por otra la revisión de documentos institucionales del Colegio Valle del Aconcagua.



## Título I: Disposiciones Generales

El presente reglamento incluye las ordenanzas y lineamientos entregados por distintas instancias del marco educativo y legislativo de nuestro país, con el objetivo de establecer las orientaciones a través de las cuales el colegio abordará la tarea formativa, preventiva y regulatoria de las situaciones de convivencia dentro de la comunidad educativa en concordancia con los valores y principios que rigen el Proyecto Educativo del Colegio Valle del Aconcagua. Así, este documento pretende ser más que un reglamento regulatorio de los problemas convivenciales por cuanto comprende a la convivencia escolar como base del trabajo pedagógico y de la vida social dentro de las instituciones, aspecto no exento de conflictos, pero que debe ser atendido desde una perspectiva formativa y preventiva de modo que pueda aportar en todo momento al desarrollo de las personas que forman parte de la comunidad educativa. Como en todo grupo social, los colegios también son fuente de conflictos interpersonales, los cuales de acuerdo a la forma en que sean abordados pueden representar una instancia riquísima de aprendizajes más que de problemas o perjuicios. No obstante, esto dependerá del abordaje que realicemos de cada uno de los conflictos que suceden en la vida cotidiana al interior del colegio. Ahora bien, dada la etapa del desarrollo en que se encuentran los estudiantes, existen conflictos que representan un mayor nivel de riesgo o gravedad, los cuales deben ser considerados con el cuidado que cada niña o niño merece, de modo que existan protocolos específicos que permitan al colegio actuar ante situaciones que vayan desde pequeños problemas cotidianos, hasta situaciones de mayor gravedad. Es así como el presente reglamento pretende orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, se definen en su interior las sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar dentro de nuestro establecimiento. Dentro del Colegio Valle del Aconcagua se

fomentará sistemáticamente una cultura escolar participativa y democrática, sustentada sobre la base de tres valores fundamentales, los cuales a la luz del evangelio deben ser vividos en el día a día entre los compañeros, las compañeras y todos los miembros de la comunidad educativa (entiéndase alumnos y alumnas, familias, padres y apoderados, docentes, personal administrativo y de servicios). Estos valores promueven y profundizan la tolerancia entre los miembros de la comunidad y es responsabilidad de todos vivirlos en forma permanente y clara. Estos valores son: el Respeto, la Responsabilidad y la Solidaridad. El colegio velará en todo momento por cultivar y acrecentar las virtudes anteriormente expuestas fundamentales para que la comunidad escolar se vea favorecida y vivencien un ambiente de sana convivencia escolar. Los fundamentos legales y políticos de este Manual de Convivencia se enmarcan en los siguientes antecedentes y fuentes legales:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.
- Ley General de Educación 20.370 (DFL N°2 del Ministerio de Educación 2010).
- Ley Jornada Escolar Completa – JEC (19.532)
- Ley Estatuto Docente (19.070) y Código del Trabajo.
- Ley Indígena (19.253)
- Ley de Integración social de las Personas con Discapacidad (19.284)
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.191)
- Decretos MINEDUC 240/99 (Planes y Programas para la Educación Básica), 40/96 (OFT y CMO para Enseñanza Básica) y 220/98 (OFT y CMO para Enseñanza Media), 511/97 (Evaluación y Promoción para la Enseñanza Básica)
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC)
- Ley 20.536 (Violencia escolar)
- Ley 20.609 (Contra la discriminación)
- Ley 20.845 Inclusión escolar
- Decreto n° 79 (Estudiantes embarazadas)

- Decreto nº 50 (Centro de alumnos)
- Decreto 565 (Centro general de padres y apoderados)
- Decreto 73/2014 (Estándares indicativos)
- Decreto nº 381 (Otros indicadores de calidad).
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC)
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC)
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC)

La ejecución, evaluación y actualización de este manual se encuentra a cargo de la Dirección de Formación y Pastoral del Colegio Valle del Aconcagua. De acuerdo con las disposiciones del MINEDUC, se establece que todos los establecimientos escolares deben contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa; por lo tanto, el éste se aplica también al los otros integrantes de la comunidad educativa, directivos, docentes, para docentes y todo adulto que se desempeñe en el establecimiento, así como al los padres y apoderados de los alumnos. Dicho reglamento, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y la descripción de las diversas conductas que constituyan falta al la buena convivencia escolar, graduando las de acuerdo al su menor o mayor gravedad. Indica, además, que las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.(Modificación Ley Nº20.536). Se establece que cada comunidad educativa podrá definir sus normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo, las que se deben enmarcar en la ley y en todas las normas vigentes, y tener como horizonte el desarrollo y la formación integral de los y las estudiantes. Señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y las normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna. Sobre la participación de la comunidad educativa, menciona que los y las estudiantes, docentes,

padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del Reglamento de Convivencia y aprobarlo. (Si se le hubiese otorgado esta atribución). Agrega, además, que los establecimientos que no están obligados legalmente (es decir, aquellos que no reciben subvención) a conformar Consejos Escolares, deberán crear un Comité de Buena Convivencia u otra entidad de similares características. No obstante, todos los establecimientos deben contar con un **Encargado de Convivencia Escolar**, que será responsable de confeccionar un Plan de Acción para poner en práctica las recomendaciones del Consejo o Comité, en su caso, define la buena convivencia escolar como "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. (Incorporación Art.16 A, Ley N° 20.536) Define el acoso escolar como: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado [o bullying], realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Incorporación Art.16 B, Ley N° 20.536) Indica la gravedad de cualquier tipo de violencia en contra de un estudiante por parte de quien detente una posición de autoridad: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director; profesor; asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la

comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal (incorporación Art.16 D, Ley N° 20.536).

## Título II: De los Derechos y Deberes

### 2.1. De Los Derechos de los Estudiantes:

#### Artículo 1: De los estudiantes

Concebir a nuestros estudiantes como sujetos de derecho es la primera razón que sustenta al modelo de convivencia escolar de nuestro Colegio, por cuanto nos permite comprender que ellos no solamente tienen obligaciones y deberes que cumplir, sino que también necesidades vitales, afectivas y sociales que constituyen sus derechos como niños, niñas, jóvenes o personas que son reconocidos en el marco del Proyecto Educativo del Colegio Valle del Aconcagua. A partir de estos lineamientos se consideran los siguientes **derechos de los estudiantes**:

1º. Todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando<sup>1</sup>.

2º. Todo Estudiante tiene derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo; a recibir una atención adecuada y oportuna de sus inquietudes. En el caso de tener necesidades educativas especiales, se verificará las estrategias que se estimen necesarias, dentro de las posibilidades técnicas y económicas del Colegio, para cumplir con dichos derechos.

---

<sup>1</sup>Reglamento Psicoeducativo relacionado con la evaluación diferenciada y el tratamiento de las NEE.

3º. Todo Estudiante tiene derecho a ser informado de los contenidos a ser evaluados, a ser evaluado de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, y a ser promovido de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción del Colegio.

4º. Todo estudiante tiene derecho a no ser discriminado arbitrariamente; a estudiar en un ambiente de tolerancia y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física, moral y psicológica.

5º. También tiene derecho a exigir respeto y cuidado por parte de los demás miembros de la comunidad educativa, en especial por parte de los adultos que se relacionen con él o ella. En caso de incumplimiento por parte de los que están a cargo del cuidado de los menores, deberán ser sancionados según lo indica el reglamento interno laboral del establecimiento. En el caso de incumplimientos al presente manual, por parte de padres o apoderados, las medidas y sanciones al aplicar serán las que específicamente se establecen en estos documentos para dichos eventos.

6º. Todo Estudiante tiene derecho a ser atendido oportunamente en caso de accidente, conflictos interpersonales o dificultades emocionales, y además tiene derecho a ser derivado a una atención especializada si así lo requiere.

7º. Igualmente, todo Estudiante tiene derecho a recibir la atención y consejería de parte de los profesores, orientadores y demás profesionales, en situaciones tales como: problemas personales, enfermedad, problemas conductuales, etc. Recibiendo apoyo y contención de parte de los adultos.

8º. Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, ya asociarse entre ellos, a formar parte en sus organizaciones escolares, participar y dirigir el Centro de Alumnos, de acuerdo a lo que disponga el Colegio.

9º. También tienen derecho a elegir y ser elegidos tanto en las directivas de sus cursos como en el CAVA y en otras instancias de participación del alumnado.

10º. Todo Estudiante tiene derecho a conocer la conformación de las autoridades del colegio, así como también a conocer el funcionamiento de los distintos estamentos que

conforman la institución escolar y los procedimientos académicos y formativos que se aplican al interior del Colegio<sup>2</sup>.

11º. Es derecho de los Estudiantes presentar ante las autoridades del colegio sus inquietudes y expresar su opinión mientras sea en términos respetuosos y adecuados a las instancias formales del colegio.

12º. Todo Estudiante tiene derecho a ser informado de las causas o motivos de la sanción que afecta a su persona. En todo caso que amerite una falta o sanción relativa a un estudiante, deberá dejarse constancia escrita de la sanción aplicada.

13º. Todo Estudiante tiene derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas, culturales y su derecho a manifestar sus propias opiniones, en un marco de respeto hacia todas las personas que integran la Comunidad Educativa y al Proyecto Educativo del establecimiento.

14º. Todos los estudiantes tienen derecho a utilizar las dependencias del establecimiento abiertas a ellos, siempre que lo hagan autorizados, asesorados y/o acompañados por un Profesor o funcionario del Colegio.

15º. Todo Estudiante tiene derecho a representar al colegio en las distintas actividades deportivas, artísticas, culturales y extra programáticas (siempre que no esté sujeta alguna medida disciplinaria).

## **Artículo 2º: Derechos De Las Estudiantes Embarazadas.**

1º. En caso de que una alumna se embarace durante el año escolar, el Colegio, con la finalidad de favorecer su maternidad y mantenerla dentro del sistema educativo, dispone de las siguientes medidas según:

- La Alumna tendrá el derecho a amamantarlo, para esto puede salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que se indiquen en el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases.

---

<sup>2</sup> Documentos publicados en la web

- Puede adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- Aprobar con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los doctores y/o médicos tratantes, carné de control de salud y tengas las notas adecuadas (según lo establecido en el reglamento de evaluación y promoción )
- Una vez finalizado el año escolar, la alumna será o no promovida, de acuerdo a su rendimiento académico.

2º. Además de lo señalado anteriormente, el colegio dispondrá de un sistema de evaluación diferenciada y especial para la alumna, la que podrá además complementarse con medidas como envío de guías a la casa, tutores y demás mecanismos que aseguren a la alumna su permanencia en el sistema escolar.

## 2.2 Deberes de los Estudiantes:

### 2.2.1 DEBERES GENERALES:

#### **Artículo 3º: Acerca de la responsabilidad escolar.**

Comprenderemos la responsabilidad escolar como un proceso que sucede a lo largo de toda la escolarización y que implica no sólo aspectos individuales de cada estudiante, sino que también se relaciona con la crianza entregada por la familia y con el trabajo formativo que es propio del Colegio. Por este motivo, inicialmente los deberes y responsabilidades de los alumnos y alumnas deben ser concebidos como aspectos que se encuentran “en formación” y que deben ser potenciados y desarrollados no sólo por los mismos estudiantes, sino que sobre todo por un trabajo conjunto entre los niños, niñas o jóvenes y los adultos que los acompañan en su desarrollo.

A partir de estos principios, se han establecido los siguientes **deberes generales de los estudiantes:**



#### **Artículo 4°: Deberes de los Estudiantes.**

1º. Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y cumplir el proyecto educativo y las normas expuestas en este reglamento.

2º. Cada estudiante debe hacerse responsable de sus deberes escolares. No obstante, el nivel de responsabilidad que a cada alumno le corresponde será exigido de acuerdo a la etapa de desarrollo en que el estudiante se encuentra, esto es: en el caso del pre básico y primer ciclo de básica comprendemos que el rol de la familia y de los adultos es fundamental en el acompañamiento escolar y pedagógico. Mientras que en el caso de la educación media, se espera un nivel de autonomía cada vez mayor por parte de los estudiantes, llegando a ser capaces de hacerse cargo por sí mismos de sus obligaciones escolares y de su proceso de aprendizaje.

3º. Cada estudiante debe preocuparse de utilizar sus cuadernos y textos en forma adecuada, tenerlos con las materias al día, presentar sus trabajos y tareas en el plazo dado por los profesores.

4º. Cada estudiante será responsable de cuidar y mantener sus propios útiles escolares dentro del establecimiento.

5º. Todo estudiante que encuentre cualquier prenda u objeto, dentro del establecimiento educacional y que no sea de su propiedad, deberá ponerlo de inmediato bajo la custodia del Profesor Jefe, Inspectoría o Encargado de Seguridad Escolar y Apoyo.

## 2.2.2. ASISTENCIA A CLASES, RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA Y SALIDAS EDUCATIVAS:

### Artículo 5º: De la puntualidad y los atrasos:

*La puntualidad es un hábito que implica responsabilidad personal y proporciona una formación indispensable para el buen desempeño de cualquier actividad. El Colegio Valle del Aconcagua se adscribe a las indicaciones establecidas por la Ley General de la Educación (LGE), a partir de la cual se han estipulado las normas y obligaciones relacionadas con la asistencia y puntualidad que se exponen a continuación:*

- 1º. La hora de iniciar las clases es a las 08:00 horas para todo el colegio, por lo tanto los alumnos deben haber ingresado al establecimiento mínimo 5 minutos antes de la hora señalada.
- 2º. La hora de salida será según se estipule en el horario del curso o nivel.
- 3º. Se considerará atraso el ingreso al Colegio después de las 8:00 hrs.
- 4º. Los estudiantes atrasados deberán dirigirse al encargado de la puerta y/o Inspector quien le autorizará para ingresar a clases.
- 5º. En situación de atraso, sólo podrán ingresar a clases los alumnos/as que hayan sido debidamente autorizados por inspección.
- 6º. Todo atraso debe ser justificado por el apoderado a través de la agenda del colegio.
- 7º. Durante el inicio de la jornada escolar, los alumnos y alumnas atrasados estarán en el hall de entrada del Colegio, registrando su atraso e informando al apoderado a través de la agenda escolar, la cual debe volver firmada acusando recibo.
- 8º. Los atrasos serán registrados en el sistema informático para su posterior revisión y la aplicación de las medidas correspondientes.
- 9º. El Colegio garantiza que los alumnos tengan supervisión desde las 07.45 horas, hasta las 18:00 horas de Lunes a Jueves y las 16:00 horas el día Viernes.

10°. Los alumnos que ingresen posterior a las 08.10 horas, deben ser acompañados por su apoderado, para su justificación. Los alumnos que ingresen posterior a 09.55 hrs. quedarán registrados en el sistema como ausentes, con justificación.

11° Todos los alumnos deben retirarse del colegio a las 16.15 horas de lunes a jueves, y 13.10 horas el día viernes. A menos que, sea citado por un profesor y/o participe en una actividad extra programática debidamente justificada con control de asistencia por profesor a cargo y el consentimiento y aceptación del apoderado vía agenda o ficha de inscripción. Para los alumnos que se queden después de las 16.15 horas y 13.10 el día viernes, sin participar en ninguna actividad, el colegio no garantiza supervisión para ellos.

#### **Artículo 6°: De la asistencia a clases**

1°. La legislación vigente establecida por el MINEDUC en la LGE establece que los alumnos deben cumplir con el 85% de asistencia anual como requisito para ser promovidos.

2°. La asistencia a clases es obligatoria como asimismo a todas las actividades o funciones del Colegio para las cuales fuesen citados.

3°. Toda inasistencia a clases debe ser notificada previamente o justificada posteriormente por escrito, por el apoderado. (A través de la agenda)

#### **Artículo 6° a) del retiro de los estudiantes durante la jornada**

1°. Ningún alumno debe retirarse durante la jornada de clases. Sólo en caso de circunstancias justificadas o de enfermedad, podrá retirarse con la debida autorización.

2°. Es deber del apoderado comunicar vía agenda el retiro del alumno durante la jornada a primera hora con el profesor jefe, justificando hora, día y motivo.

3°. En caso de enfermedad, el colegio es el único medio para avisar al apoderado, siguiendo protocolo de acción para tales eventos dispuestos en Manual de Convivencia.

4º. Debe ser el apoderado quien retira al alumno. En caso de ser otra persona debe comunicar vía agenda o directamente al inspector entregando la identificación de quien retira.

5º. Las salidas debidamente justificadas y comunicadas con anticipación deben coordinarse en horas de recreo o almuerzo para no interrumpir el normal proceso de aprendizaje del alumno y los alumnos.

6º. En caso de estar programada una evaluación, comunicada con anticipación, debe justificar el apoderado vía agenda o personalmente con el profesor de asignatura correspondiente.

7º. En cualquier circunstancia el apoderado o quien retira debe firmar en secretaria de colegio el libro de registro de retiros durante la jornada.

#### **Artículo 6º b; Salida educativa “Viaje de estudios II medio”**

El Colegio Valle del Aconcagua considera la salida educativa “Viaje de Estudio” como una actividad oficial, que forma parte del Proyecto Educativo del Colegio, como actividad pedagógica. Es prerrogativa de la dirección del Colegio, impartir las normas para su planificación y realización y constituye una obligación de profesores, apoderados y alumnos cumplir estrictamente dichas normas. Para ello, en el período de duración de esta salida educativa, regirá íntegramente el Manual de Convivencia del Colegio, en relación a derechos y deberes de los estudiantes, dentro y fuera del colegio, artículos y medidas formativas, reparatorias y disciplinarias. Así como los protocolos de acción que contempla este manual para situaciones de faltas, conflicto, delitos, accidentes, etc. Además del reglamento de promoción y evaluación, favoreciendo fundamentalmente la convivencia de los alumnos y su aprendizaje en competencias culturales y transversales tales como; conocer personas, lugares y culturas distintas, así como la tolerancia y respeto a la diversidad, convivencia armónica, autonomía y autoaprendizaje, resolución de problemas simples, aprendizaje de vida y uso correcto del tiempo libre. La responsabilidad que corresponde al colegio en la organización pedagógica y normal

desarrollo del Viaje de Estudios, finaliza en el momento en que los alumnos llegan, con sus profesores, de vuelta.

Anexo de Consideraciones Específicas: Circular N° 2, Superintendencia de educación escolar, establecimientos educacionales particulares pagados.

La Dirección del establecimiento (y el sostenedor) deberán reunir con la debida anticipación todos los antecedentes del viaje para resguardar la integridad de los estudiantes y cautelar el cumplimiento de los requisitos (autorización escrita de los padres y/o apoderados, antecedentes del profesor(es) que acompañará a los alumnos, documentos del medio de transporte que se utilizará, al día y antecedentes del conductor, etc.).

La Dirección debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje para su posible revisión por parte de los Fiscalizadores de la Superintendencia de Educación. Al respecto debe disponer a lo menos: la autorización de los padres y apoderados debidamente firmada, nombre completo del profesor(es) que irá a cargo de los alumnos, fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes (Número de patente, permiso de circulación, y Registro de Seguro del Estado al día), los antecedentes del conductor (Licencia de Conducir al día).

Los apoderados podrán solicitar a la Subsecretaría de Transporte, a través de la página web [www.fiscalizacion.cl/index.php/solicitud-de-control-a-buses-en-gira-de-estudios/](http://www.fiscalizacion.cl/index.php/solicitud-de-control-a-buses-en-gira-de-estudios/) la fiscalización del transporte que se utiliza en el traslado de los alumnos en los viajes de estudios.

#### ANTES DEL VIAJE:

1º. El período en que el Colegio Valle del Aconcagua autoriza la salida educativa “Viaje de Estudios”, es durante las vacaciones de invierno o de septiembre, en IIº año de Enseñanza Media. Cualquier otra fecha deberá ser aprobada por el equipo Directivo, de acuerdo con la situación académica del año en curso.

- 2º. La duración debe ser de un máximo de 10 días y dentro del Territorio Nacional. (no más de cinco días de período lectivo de clases).
- 3º. Cada curso deberá ser acompañado por dos profesores del Colegio, priorizando la participación del profesor jefe, quien además será el jefe de la delegación, responsabilidad asignada por la Dirección del Colegio. El jefe de delegación será el responsable del cumplimiento de las normativas y manual de convivencia durante el viaje. Una vez concluido el Viaje de Estudios éste deberá emitir un informe circunstanciado del cumplimiento de los objetivos y de eventuales incumplimientos.
- 4º. Los profesores acompañantes pueden ser sugeridos por los alumnos, pero son designados por el equipo Directivo del Colegio. Para todos los efectos representan a la Dirección del Colegio, por lo que están facultados para hacer cumplir las normas que lo regulan, al igual que cualquier otra norma establecida en el ámbito de la institución.
- 5º. Participarán en el Viaje de estudios los alumnos de IIº año medio que cumplan con los requisitos de alumnos regulares del colegio, en todos sus derechos y obligaciones. La nómina inicial de asistentes al Viaje de Estudio, tanto de alumnos como de profesores acompañantes deberá estar dispuesta con 90 días de anticipación al viaje y no se admitirán inclusiones después de esa fecha.
- 6º. Los apoderados deberán entregar por escrito, al Colegio (con 60 días de anticipación al viaje), la autorización notarial del Viaje correspondiente a cada alumno. Sólo en circunstancias especiales y justificadas se espera un tiempo no mayor a 10 días posteriores al cumplimiento de dicho plazo. El cumplimiento de esta normativa está sujeta a los tiempos ministeriales y a la coordinación de los apoderados con la empresa externa que produce el viaje.
- 7º. Para situaciones de emergencia, el profesor jefe (Jefe de delegación) debe contar con la siguiente información personal con copia en Dirección de Formación y Convivencia: Grupo sanguíneo, enfermedades recurrentes, tratamientos médicos a observar, alergias indicando causantes y dos números de teléfono de rápida ubicación.
- 8º. No pueden participar en el Viaje de Estudios del curso, personas que por cualquier razón, a la fecha de la actividad, no sean alumnos regulares del Colegio Valle del

Aconcagua. Los alumnos regulares y apoderados deben declarar estar en conocimiento del Manual de Convivencia del Colegio, reglas generales y de convivencia, y normativas del viaje, firmando un compromiso escrito entregado por Dirección Formativa con 30 días de anticipación.

Todos los alumnos del curso deben asistir al viaje de estudio. Su inasistencia debe ser debidamente justificada por el apoderado adjuntando documentos de acuerdo a reglamentación establecida en nuestro manual. Sin perjuicio de lo anterior, el colegio se reserva el derecho de no autorizar la participación de un alumno que haya incurrido en una falta gravísima relacionada con hechos que, en el contexto escolar, hayan afectado o puesto en riesgo la salud o la vida de algún miembro de la comunidad escolar. Los hechos deben haber ocurrido durante el año escolar en que se realizará el viaje de estudio.

9º. El alumno que no asista al viaje de estudio por decisión familiar o médica debe presentar los documentos justificando dicha situación con 60 días de anticipación y quedar a disposición del colegio para asistir a clases aula durante el período viaje de estudio.

10º. No asistirá a clases de aula aquel alumno que durante el período de duración del Viaje de Estudio, presente licencia médica que indique reposo o tratamiento en casa.

11º. No se autoriza la participación en el viaje a los alumnos que habiendo pertenecido al curso, hayan sido expulsados o retirados del Colegio.

12º. Toda situación no prevista en esta Reglamentación, será resuelta por la Dirección del Colegio.

13º. Los apoderados deben hacer llegar a la Dirección Formativa del Colegio (con un mínimo de 60 días) toda la documentación pertinente al viaje de estudio, las cuales tienen relación con: Antecedentes de la empresa que transporta, itinerario y programa del viaje, programación de vuelos (si existe), antecedentes del vehículo y choferes (si existe), antecedentes de funcionarios que acompañan en el viaje.

14º. La documentación requerida por la superintendencia y que debe ser informada con anticipación al Departamento Provincial de Educación o donde el Ministerio de Educación determine debe estar con 30 días de anticipación lista para su control en el

colegio y con 10 días de anticipación debe ser enviada para toma de conocimiento de esa repartición gubernamental.

15º. La organización administrativa tanto en lo referente a costos, contratación de empresa turística, documentación, etc., es de responsabilidad de los apoderados del curso, quiénes deberán formar una comisión, que trabajará en conjunto con el Profesor Jefe.

16º. La coordinación extracurricular del colegio autoriza el desarrollo de actividades pro – fondos viaje de estudio, de acuerdo a la factibilidad de las mismas. Las actividades deben ser previamente conversadas y coordinadas con el Profesor jefe. Las actividades que signifiquen utilización de recintos del Colegio deben cumplir con los siguientes requisitos: designar tres apoderados responsables del evento, los que deben permanecer en el establecimiento mientras éste se desarrolle, prever la necesidad de personal para control en portería, patios, servicios higiénicos y auxiliares de aseo necesarios. Todo daño o perjuicio de los bienes del Colegio que ocurran durante el evento, deben ser reparados o repuestos en el plazo de 5 días (como máximo), siendo los costos de cargo de los organizadores.

17º. Toda solicitud relativa al punto anterior debe ser presentada por escrito, con la firma de tres apoderados responsables y Profesor Jefe, previo conocimiento de la Dirección de Formación y Convivencia.

#### DURANTE EL VIAJE:

1º. Los alumnos deberán asumir las tareas que les asigne el Profesor a cargo del grupo o ajustarse a las indicaciones impartidas en aspectos como: horarios, distribución de habitaciones (una vez distribuidos los alumnos no podrán cambiarse), y obligaciones en general.

2º. Queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol (cerveza, vino, pisco, ron, etc.), Cigarros (con o sin permiso de los padres) y cualquier tipo de droga ilícita o introducir clandestinamente sustancias estimulantes o depresivas de cualquier tipo, durante todo el tiempo que dure el Viaje de estudios. (En caso necesario se hará efectivo el punto N°5, de este capítulo).



3º. Cada alumno será responsable de sus objetos personales y de su dinero (todo objeto personal debe ser marcado con el nombre completo del alumno).

4º. Los alumnos deben en todo momento comportarse de manera sobria y respetuosa, de acuerdo con los principios y filosofía educativa del Colegio. Obedecer y respetar a profesores, guías a cargo, funcionarios de los lugares que se visiten y dependientes del hotel, restaurant, casas de comercio y lugares de recreación. Comportamiento adecuado y respetuoso en las visitas a templos, museos, galerías, monumentos históricos y cualquier lugar público, participar de todas las actividades programadas, permanecer y cumplir en el hotel, con la hora establecida para recogerse, cuidar el descanso de los demás pasajeros. Para las faltas gravísimas se aplicará el Manual de Convivencia y si es necesario el punto N°5 de este capítulo.

5º. El jefe de delegación y los profesores a cargo del grupo, están autorizados para tomar las medidas necesarias de acuerdo al manual de convivencia del colegio, por faltas gravísimas a la convivencia o reglas generales, o por problemas de salud. Pudiendo devolver al alumno o alumna como medida disciplinaria, a su domicilio, adoptando el siguiente protocolo previo; Aviso telefónico, por correo electrónico u otro medio a la Dirección del Colegio, la que procederá a informar a la familia; Acompañamiento al aeropuerto o terminal de buses, para abordar vuelo o bus a Santiago (esto en caso que no se opte porque la familia retire al alumno(a) del lugar de estadía). El reembolso o soporte económico de traslados o parte no efectuada del viaje es de responsabilidad de la familia y debe estar especificado claramente en el contrato de prestación de servicio de la empresa externa que produce el viaje.

6º. Durante el viaje de estudio, los alumnos, no podrán raparse, hacerse tatuajes, teñirse el pelo o ponerse piercing.

7º. Considerando que, la salida educativa “Viaje de Estudios”, es una actividad enmarcada en el currículo del Colegio, todo alumno en Viaje de Estudios está inserto en una actividad escolar, por lo que cualquier observación, tanto positiva como negativa, acerca de la conducta del alumno, tendrá el mismo valor y efecto de aquella efectuada

durante el año académico o cualquier trasgresión a los puntos anteriormente expuestos, incluyendo la aplicación del Manual de Convivencia de forma inmediata.

### **Artículo 6° c: Salidas de aprendizaje.**

1º. Las salidas de aprendizaje son consideradas actividades curriculares interdisciplinarias, de aprendizaje y conocimiento, en donde se fortalecen cada uno de los pilares del colegio, además de los valores institucionales. En ellas se extiende la labor formativa del colegio por tanto, está sujeta a la reglamentación y normativa expuestas en nuestro Manual de Convivencia, así como al Reglamento de promoción y evaluación del Colegio Valle del Aconcagua.

2º. Todas las salidas están enmarcadas dentro del ámbito curricular y en el Proyecto Educativo del Colegio, por tanto, adquieren un carácter de obligatoriedad para el alumno(a).

3º. Las salidas de aprendizaje se realizan como mínimo una vez al año. Todo alumno del curso debe participar y asistir a esta actividad.

4º. Para cualquier tipo de salida, el alumno(a) debe dejar a su profesor jefe, (y éste a su vez, en Dirección de Formación y Convivencia) la circular enviada, con la autorización escrita (firmada) del apoderado.

5º. La Dirección del Colegio debe informar con 10 días de anticipación al Departamento Provincial de Educación o donde el Ministerio de Educación determine, todos los antecedentes de la Salida de Aprendizaje con el fin de tomar conocimiento. Se incluye en dicho informe; autorización de la Rectoría del establecimiento, autorización del Centro de Padres (cuando es fuera de la comuna), nómina de curso/s que viajan con nombre y dirección, autorización del apoderado, nómina del o los docentes a cargo, documentos de transporte.

6º. El alumno(a) no podrá realizar la actividad planificada (salidas de aprendizaje), si el apoderado lo solicita por teléfono u otro medio. En situaciones especiales la Dirección de Formación y Pastoral resuelve e informa.

7º. Sólo con autorización de Coordinación Extra Curricular el alumno podrá ser retirado en los lugares autorizados. El lugar de retiro deberá ser estipulado en la circular y autorización correspondiente. Si los padres o apoderados no se encuentran en dicho lugar el alumno y bus continuará el trayecto hasta llegar al colegio.

8º. No se puede retirar al alumno una vez iniciado y durante el desarrollo de la actividad.

9º. En la circular de salidas de aprendizaje se estipula el tipo de presentación personal, la que debe ser respetada y cumplirse.

10º. El alumno que asiste con una vestimenta no requerida, se observa en libro de clases, asiste a la actividad y se cita al apoderado a entrevista por Coordinador Extra Curricular o profesor a cargo de dicha actividad.

11º. En caso de ser solicitado por coordinador o profesor a cargo de la salida, en conjunto con Coordinación Extraprogramática y Dirección de Formación y pastoral se evaluará el acompañamiento de apoderados a la actividad, considerando las necesidades del grupo curso o de algún/os alumno/os en particular.

12º. El alumno (a) que no asiste a una salida de aprendizaje y compromete con ello el pago colegiado de entradas, deberá cancelar al día siguiente el dinero que corresponda al valor informado en circular.

13º. La inasistencia debe ser justificada con el profesor jefe vía agenda.

14º. El alumno que no asista a una salida de aprendizaje debe asistir a clases aula normalmente. Sólo circunstancia médicas, viajes, situaciones familiares imprevistas, debidamente justificadas, el día anterior o el mismo día, personalmente en entrevista o por otro medio, con el profesor jefe, que impidan su asistencia, serán consideradas.

15º. Los alumnos cancelan las entradas a los eventos programados. (Coordinación extraescolar). Acompaña el profesor jefe o un docente designado por Dirección formativa -pastoral y un docente designado por Dirección Académica.

16º. Para IIIº y IVº medio se priorizan salidas preferentemente a Universidades e Instituciones de Educación Superior.

17º. El alumno que no asiste a la salida de aprendizaje y no justifique, debe asistir el apoderado a la citación de entrevista con profesor o coordinador del área académica que programa la salida, coordinador extra curricular según sea el caso.

18º. Quedan sujetas a estas especificaciones todas las salidas de aprendizaje consideradas en nuestro proyecto educativo; experiencias educativas, experiencias de estudio, experiencias solidarias, jornadas de curso, salidas de talleres extra programáticos del colegio.

### **Artículo 7º: De la asistencia a pruebas e instancias de evaluación:**

Para todos los efectos relacionados con el ámbito académico y de evaluación, el presente reglamento contemplará lo estipulado en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar correspondiente al período de vigencia del presente reglamento.

#### **Artículo 7 a: Variables de formación procesos de eximición evaluaciones de síntesis para alumnos de 7º a IVº Medio**

El proyecto educativo del colegio Valle del Aconcagua pretende en su misión *“Educar con la familia personas felices a través de una educación integral de calidad, en un ambiente que favorezca la excelencia académica, la integración de la Fe y la cultura, el espíritu deportivo, el compromiso social y el cuidado del entorno natural”*. De lo anterior emanan líneas orientadoras asociadas a los procesos formativos de nuestros alumnos en cada uno de sus ciclos.

Por lo tanto los procesos de eximición para nuestros alumnos de 7º a IVº medio se nutre de dos dimensiones, una dimensión académica y una dimensión formativa de las cuales se desprenden variables que se explicitan a continuación.

1. Asociadas a los atrasos

El colegio Valle del Aconcagua entiende que la puntualidad es un hábito que implica responsabilidad personal y proporciona una formación indispensable para el buen desempeño de cualquier actividad. El Colegio Valle del Aconcagua se adscribe a las indicaciones establecidas por la Ley General de la Educación (LGE), a partir de la cual se han estipulado las normas y obligaciones relacionadas con la asistencia y puntualidad que se exponen el artículo 5 del manual de convivencia escolar

Podrán postular al proceso de eximición aquellos alumnos que:

- Tengan un número máximo de tres atrasos hasta una semana antes de la evaluación de síntesis correspondiente (Este proceso se evidenciara en forma semestral) justificado según se especifica en nuestro reglamento de promoción y evaluación (ej; Enfermedades certificadas médicamente; competencias deportivas representando al colegio y/o por decreto de D. Académica) también podrán postular a este proceso de eximición.

## 2. Asociadas a la asistencia:

El colegio Valle del Aconcagua entiende que la asistencia a clases es de vital importancia para el aprendizaje de los alumnos, lo cual se explicita en el artículo 6 del manual de convivencia escolar por lo tanto podrán postular al proceso de eximición aquellos alumnos que:

- Tengan un porcentaje de asistencia general semestral con un mínimo de un 90%.
- Tengan un porcentaje de asistencia semestral de la asignatura con un mínimo de un 90%
- Alumnos que no tengan registro de retiro durante el semestre

Aquellos alumnos que tengan un porcentaje menor a lo antes señalado, pero debidamente justificado según se especifica en nuestro reglamento de promoción y evaluación (ej; Enfermedades certificadas médicamente; competencias deportivas

representando al colegio y/o por decreto de D. Académica) también podrán postular a este proceso de eximición.

### 3. Asociada al registro de observaciones y procesos conductuales

El colegio Valle del Aconcagua en concordancia con los principios que sustentan nuestro P.E.I, con la Ley sobre Violencia Escolar (20.536) y los principios emanados del Ministerio de Educación; entenderemos también por Convivencia Escolar: “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. La Convivencia escolar, entendida de este modo, tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas, por lo tanto no Podrán postular al proceso de eximición aquellos alumnos que:

- Alcanzen carta de preocupación conductual.
- Algún tipo de suspensión.
- Condicionalidad

No obstante lo anterior si se observa y existen registros de una mejora conductual, aquellos alumnos que tienen carta de preocupación, podrán elevar una solicitud de eximición a la coordinación de dicha asignatura. La coordinación dará respuesta a más tardar a los dos días siguientes de haber recepcionado dicha solicitud.

### 2.3. PRESENTACIÓN PERSONAL:

### **Artículo 8°: De la presentación personal.**

1º. Una buena presentación refleja en cada alumno, el respeto por su persona y por los demás. Por ésta razón, cada estudiante debe asistir al colegio con su uniforme completo e impecable.

2º. La presentación personal de cada estudiante del colegio es responsabilidad inicialmente de la familia, quienes deben proporcionar la formación de hábitos de higiene y cuidado personal en sus hijos o pupilos, hasta que ellos lleguen progresivamente a ser capaces de cuidar de su propio aseo, higiene y presentación personal. De este modo, en el caso de los estudiantes de educación básica y parvulario se esperará que los padres y apoderados sean los primeros en vigilar la correcta presentación de su pupilo o pupila. Mientras que en el caso de los estudiantes de educación media la presentación personal será considerada una responsabilidad personal de los estudiantes.

3º. Es obligatorio el uso del uniforme oficial del Colegio, para todos los Alumnos y alumnas sin excepción.

4º. El uso del uniforme deberá ser siempre correcto, limpio y planchado. La presentación personal de los alumnos deberá ser cuidadosa, manteniendo la limpieza de sus prendas de vestir y camisas o blusas correctamente puestas (Camisa dentro del pantalón).

5º Para varones: pelo corto, (corte escolar, regular corto), sin diseños y sin teñir. Barba rasurada.

Para damas: pelo peinado y no se podrá teñir el pelo con colores de fantasía. Sin maquillaje ni uñas pintadas.

6º Prohibición de usar en hombres y mujeres: aros, ya sea colgantes y/o llamativos, (las damas podrán usar aros pequeños en el lóbulo de la oreja) piercing, anillos, collares o insignias ajenas a la institución y poleras de color o estampadas bajo la camisa (los tatuajes no están permitidos, en caso de tenerlos, deberán estar cubiertos por las prendas de uniforme escolar que correspondan).

7º. Todos los estudiantes deben usar siempre el uniforme oficial del Colegio, esto es:

### **Uniforme para Varones:**

- Pantalón gris.
- Camisa blanca c/corbata del colegio (en actos cívicos, de premiación, litúrgicos o cuando el colegio lo requiera)
- Polera blanca del colegio.
- Cotona beige hasta 4° básico, obligatoria todos los días y durante la jornada. En cursos superiores podrá ser solicitada en forma obligatoria en determinada (s) asignatura (s)
- Zapato o zapato zapatilla de negro de colegio lustrado.
- Calcetines grises.
- Sweater verde del colegio.
- Parka azul del colegio.

### **Uniforme para Damas:**

- Jumper gris
- Blusa blanca c/ corbata del colegio (en actos cívicos, de premiación, litúrgicos o cuando el colegio lo requiera)
- Polera blanca del colegio
- Delantal cuadrillé azul hasta 4° básico, uso obligatorio todos los días, y durante la jornada diaria. En cursos superiores podrá ser solicitada en forma obligatoria en determinada(s) asignatura(s)
- Zapato negro de colegio lustrado.
- Calcetines grises. Pantys gris
- Sweater verde del colegio.
- Parka azul del colegio.



De mayo a septiembre las niñas podrán usar pantalón de tela gris. Las camisetas debajo de la camisa o polera, deberán ser sólo de color blanco y sin estampados.

Existirán dos prendas optativas institucionales: Polar y falda en alumnas (desde 7º a IV medio cuya medida será 3 dedos sobre la rodilla).

#### **Uniforme Parvulario Varones:**

- Buzo deportivo del colegio.
- Polera Gris.
- Short del colegio.
- Calcetas blancas.
- Zapatillas Deportivas.
- Parka azul del colegio
- Cotona azul con ribetes rojos, del colegio

#### **Uniforme Parvulario Damas:**

- Buzo deportivo del colegio.
- Polera gris.
- Calza del colegio.
- Calcetas blancas.
- Zapatillas deportivas.
- Parka azul del colegio.
- Delantal azul con ribetes amarillos, del colegio.

6º. Los accesorios como bufanda, gorro, guantes, trabas, etc. Deben ser utilizados colores oficiales del colegio (Verde, Gris o Azul).

7º. Todas las prendas del uniforme escolar, deben estar marcadas en forma clara y visible.

8º El polerón de viaje de estudio no es obligatorio en su confección para los cursos que realizan este viaje. De optar por su confección solo se podrá utilizar en el mismo viaje de estudio.

#### 2.4. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO ESCOLAR:

##### **Artículo 9º: Del cuidado del medio ambiente:**

*El compromiso medioambiental forma parte de los 5 pilares fundamentales que sustentan nuestro proyecto educativo. Como tal, comprendemos que los valores asociados al cuidado, respeto y preservación de la naturaleza y del entorno formarán parte de nuestra comunidad educativa y que nuestros estudiantes deberán formarse en relación a estos criterios cumpliendo los siguientes deberes:*

1º. El entorno y medio ambiente del colegio están compuestos no sólo por elementos de la naturaleza, sino que también por las personas y sus relaciones humanas. Por lo tanto su cuidado implica no sólo la prevención de situaciones contaminantes, sino también la generación de acciones que promuevan una vida más armónica y saludable entre las personas que cohabitamos un mismo espacio.

2º. Los integrantes de nuestra comunidad educativa deben ser responsables en el cuidado de la naturaleza, lo cual no sólo se expresa a través del ornato y el aseo, sino que también promoviendo acciones que favorezcan la calidad de vida el cuidado de la naturaleza (reciclar, preferir alternativas ecológicas, utilizar materiales biodegradables, etc.).

3º. Será obligación de todos los miembros que forman parte de la comunidad escolar mantener el orden y el aseo al interior del colegio.

4º. Es deber de los miembros de nuestra Comunidad Escolar promover el cuidado medioambiental tanto dentro del Colegio, así como también fuera de éste, aportando a la comunidad social y cultural en la que nuestro Colegio está inserto.

5º. Es obligación de los alumnos cuidar todo el material didáctico personal y de uso común, tales como mapas, libros, útiles de laboratorio, implementos de educación física, recursos tecnológicos y otros.

6º. Es también obligación de los estudiantes cuidar la infraestructura y los distintos materiales dispuestos en las dependencias del colegio tales como bancas, mesas, sillas, juegos de patio, puestos de trabajo, etc.

7º. Los daños que un estudiante provoque a equipos o materiales del Colegio serán considerados de su responsabilidad, debiendo asumir los gastos de reparación. En aquellos casos donde el daño haya sido provocado de forma intencional el estudiante se verá expuesto a las sanciones disciplinarias que corresponda.

8º. En caso de suceder cualquier irregularidad o daño hacia algún material del colegio (sea este accidental o no) deberá comunicarse de inmediato a Inspectoría.

## 2.5. USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS, DE LA BIBLIOTECA (C.R.A) Y DE LA SALA DE COMPUTACIÓN:

### **Artículo 10º: Del uso de la Biblioteca. (CRA)**

Existiendo la Biblioteca del establecimiento (C.R.A.), como un espacio de apoyo a la labor de todos los docentes, en el desarrollo de habilidades de información y lectoras en los alumnos y considerándose además como un espacio donde se ponen en práctica objetivos transversales de la educación tales como la autonomía, la solidaridad, el respeto mutuo, el cuidado del bien común y la práctica social a través del espacio de la ludoteca. Es que se hace imprescindible regular el uso de estos lugares a través de las siguientes disposiciones generales.

- 1º. Las encargadas/os de biblioteca, son responsables de la unidad, el cuidado, mantenimiento y el uso de la variedad de materiales impresos, audiovisuales, didácticos y recursos tecnológicos, los cuales pone a disposición de la comunidad escolar a través de criterios educativos previamente establecidos con la Dirección Curricular.
- 2º. El horario de atención del C.R.A. y sus espacios es de lunes a jueves desde las 08:10 hasta las 17:30 hrs y viernes desde las 8:10 hasta 16:30 hrs
- 3º. Todos los docentes que ocupen el recinto con alumnos, tendrán la obligación de velar por la conducta apropiada de ellos.
- 4º. Todo préstamo de material, cualquiera sea su soporte, se otorgará condicionado dentro de un plazo y condiciones prefijadas.
- 5º. Se considerarán como morosos a quienes no devuelven los materiales bibliográficos y/o audiovisuales, en la hora y/o fecha establecida por la persona a cargo del C.R.A.
- 6º. En caso de pérdida o deterioro del material prestado, el usuario deberá reponerlo en un plazo máximo de una semana contactándose para ello con el/la encargado/a del C.R.A.
- 7º. Está prohibido comer en el recinto del C.R.A., debiéndose mantener siempre un vocabulario apropiado, buenos modales, actitud discreta y no perturbar de cualquier forma el trabajo y la concentración de los demás usuarios.
- 8º. La sustracción o llevar sin aviso cualquier elemento del C.R.A. será considerada una falta gravísima, aplicándose las normativas previstas en este Reglamento.
- 9º. El C.R.A. no es un recinto para ser utilizado en la rendición de pruebas atrasadas. Si un alumno en forma excepcional, ocupa el recinto para estos efectos, deberá ser siempre asistido por el profesor correspondiente.

#### **Artículo 11º: Del uso de la Sala de Computación.**

Considerando que el uso de recursos tecnológicos es parte importante para llevar a cabo el proceso educativo, nuestro Colegio fomenta el uso de estas herramientas tecnológicas. Por consiguiente, es obligación del alumno usar esta tecnología con sentido educativo, basado en el principio del respeto. Su uso debe estar orientado a la obtención de

información pertinente a una buena formación personal, lo cual excluye entrar o navegar en páginas o sitios inadecuados. Las normas para el uso de Internet, Correo Electrónico u otro medio tecnológico, son las siguientes:

1º. Se consideran Aulas de Informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje.

2º. Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la debida autorización, no se permite tener acceso directo a los servidores de las salas, copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí.

3º. Las clases que requieran el uso permanente de un Aula de Informática durante todo el año lectivo, serán solicitadas directamente por el Coordinador de departamento o por el Director Académico y se asignarán en el orden riguroso a la recepción de dicha solicitud, dando prelación a las asignaturas en las que se trabaja con integración de las TIC.

4º. El uso de las Aulas de Informática y de los servicios de Red serán para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las Aulas y los servicios de Red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial.

5º. Los Profesores y Bibliotecarias/os orientarán a los estudiantes en el uso correcto de los recursos tecnológicos, y en la búsqueda de los materiales pertinentes al desarrollo de la asignatura.

6º. Los estudiantes que han sido autorizados para usar estos medios, son responsables del buen uso, en horario autorizado, sólo para fines relativos al que hacer escolar y en los equipos que se les haya asignado para utilizar.

7º. No se permite comer en la sala ni introducir alimentos de cualquier tipo para evitar daños en los Equipos.

#### **Artículo 12º: Del uso de los recursos tecnológicos:**

1º. El Colegio facilitará el uso de herramientas tecnológicas comprendiendo a estas como un material de apoyo a la función pedagógica, es decir: su utilización se circunscribe exclusivamente a la realización de actividades que tengan un fin relacionado con procesos académicos o formativos.

2º. El Colegio fomentará la utilización de herramientas tecnológicas y el aprendizaje de software específicos que puedan servir para potenciar el trabajo pedagógico y académico (tales como Office, exploradores de internet, etc.) pero no la utilización de programas como navegadores ni conexiones a internet para libre uso de los estudiantes. La conexión a internet siempre estará resguardada por claves de seguridad controladas por un encargado específico del área dentro del colegio.

3º. El uso de las tecnologías de este tipo debe estar orientado o a la obtención de información relacionada con el trabajo académico o formativo, o con actividades que tengan relación con la vida escolar.

4º. Queda prohibida la utilización de los recursos tecnológicos y de internet para navegar por páginas o sitios inadecuados (contenido violento o inapropiado para menores de edad, pornografía, redes sociales, etc.) y descargar programas no autorizados por el encargado de computación.

5º. Los profesores o el encargado de computación del establecimiento autorizarán a los estudiantes para usar estos medios. Los alumnos son responsables del buen uso, en horario autorizado, sólo para fines relativos al quehacer escolar.

## Título III: Política de Convivencia Escolar Del Colegio Valle del Aconcagua

### 3.1. Políticas de Convivencia Escolar

#### Artículo 13º: Políticas de Convivencia Escolar:

1º. En concordancia con los principios que sustentan nuestro P.E.I, con la Ley sobre Violencia Escolar (20.536) y los principios emanados del Ministerio de Educación; entenderemos también por Convivencia Escolar: “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. Esto se expresará a través de los siguientes criterios:

**a) Política de Promoción de la Buena Convivencia:**

2º. El Colegio Valle del Aconcagua forma y promueve una interacción positiva entre los miembros de la comunidad educativa, basada en valores de Respeto, Responsabilidad y Solidaridad, los cuales se encuentran incorporados a su identidad institucional.

3º. Consideramos que estos valores son un componente importante de la Convivencia Escolar y que su promoción a través de distintas acciones pedagógicas y formativas permite generar intervenciones por medio de las cuales las personas pueden comprenderse como actores clave de una sana convivencia escolar.

**b) Política de Prevención de toda forma de Violencia:**

4º. El Colegio Valle del Aconcagua desarrolla una política de convivencia escolar centrada en la prevención de situaciones que puedan resultar fuentes de conflictos para el desarrollo de las relaciones sociales armoniosas y colaborativas, implementando para ello distintos planes preventivos que serán planificados e implementados a través de la figura de la Dirección de Formación y Convivencia.

5º. Esta política preventiva emana desde las enseñanzas del Evangelio y de la doctrina social de la Iglesia.

**c) Política del Manejo de Faltas a la Buena Convivencia:**

6º. El Colegio Valle del Aconcagua aborda las situaciones de faltas a la buena convivencia a través de un enfoque esencialmente educativo, por cuanto el manejo de estas se focaliza en la toma de conciencia acerca de los valores de interacción vulnerados en tales circunstancias, la aplicación del principio de responsabilidad sobre los propios actos y la búsqueda del restablecimiento de la buena convivencia a través de una intervención institucional adecuada a normas de justo procedimiento.

### 3.2. GESTIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA:

#### **Artículo 14º: Gestión de la Buena Convivencia**

1º. El Colegio gestionará la mantención de la Buena Convivencia Escolar a través de tres líneas de acción complementarias que se expresarán en el Plan de Convivencia Escolar, a saber:

- Promoción de la Buena Convivencia.
- Prevención de Faltas a la Convivencia Escolar.
- Aplicación de medidas disciplinarias.

2º. El Plan de Convivencia Escolar será generado por el Director de Formación y Pastoral apoyándose en el Equipo de Convivencia.

3º. La implementación de este Plan estará bajo la responsabilidad del Director de Formación y Pastoral.

4º. El Plan de Convivencia Escolar (P.C.E.) se diseñará al término de cada año escolar y se aplicará en el período escolar siguiente.

5º. El P.C.E. será elaborado en conformidad con los principios del Proyecto Educativo Institucional, las Normas del Reglamento Interno del Colegio y las acciones recomendadas



en base a las evaluaciones de Convivencia Escolar realizadas por los distintos estamentos de la comunidad educativa.

6º. El P.C.E. contendrá las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir las acciones de violencia, estableciéndose en esta planificación los responsables de su ejecución, sus objetivos, destinatarios, plazos de ejecución, recursos y formas de evaluación, todo lo cual será consignado y socializado a través de un documento escrito de uso público para la comunidad educativa.

7º. EL responsable de elaborar el P.C.E. será el Director de Formación y Pastoral asesorado por el Equipo de convivencia del Colegio y por los miembros permanentes del Comité de Sana Convivencia Escolar.

8º. Al término de cada año escolar, el Equipo de convivencia evaluará en conjunto con el Comité de Sana Convivencia Escolar la aplicación de éste y sus resultados. Las conclusiones y sugerencias de estas evaluaciones constituirán elementos de juicio para el diseño del P.C.E. del año siguiente.

### **3.3. EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

#### **Artículo 15º: Del Encargado de Convivencia Escolar**

1º. El Colegio contará con un Encargado de Convivencia Escolar (E.C.E.), cuya principal misión será asumir la responsabilidad de coordinar la difusión, implementación y evaluación del Plan de Convivencia Escolar, así como también, deberá colaborar en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución.

2º. Para efectos administrativos, el Encargado de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento será el Director de Formación y Pastoral o aquel profesional que Rectoría delegue esta responsabilidad.

3º. Las atribuciones de este cargo tienen un carácter consultivo, propositivo y resolutivo, siendo sus principales funciones:

- Liderar el Diseño del Plan de Convivencia Escolar (P.C.E.).
- Organizar la implementación del P.C.E.
- Supervisar la gestión de convivencia escolar realizada por el Equipo de Convivencia y por los diversos agentes educativos.
- Coordinar la evaluación de la gestión de la convivencia escolar institucional.
- Prestar asesoría interna en materias de convivencia escolar.
- Coordinar las capacitaciones requeridas en competencias de Convivencia Escolar.
- Asumir roles de indagador, resolutor o autoridad de apelación en casos especiales de faltas a la buena convivencia que le sean asignados.

### 3.4. EL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR:

#### **Artículo 16°: Del Comité de Sana Convivencia:**

**1º.** El Colegio contará con un Comité de Sana Convivencia Escolar (CSCE) cuya Misión será formalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción de la buena convivencia escolar y la prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

**2º.** El Comité de Sana Convivencia Escolar (CSCE) será un órgano que dependerá de la Dirección de Formación y Pastoral constituido por miembros permanentes e invitados, cuyas funciones se remitirán exclusivamente a la misión que fue señalada en el punto anterior. Tales funciones poseerán un carácter consultivo y propositivo en la generalidad de sus tareas, disponiendo algunos de sus miembros, debidamente señalados, facultades resolutorias en lo relativo a temáticas específicas de gestión de la convivencia.

**3º.** Serán Funciones del Comité de Sana Convivencia Escolar:

Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, el Plan de Convivencia Escolar.

Participar en la elaboración, actualización y socialización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo a los criterios educativos y legales pertinentes.

Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.

Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento y prevengan acciones de violencia escolar.

Participar (en aquellos casos que corresponda) en la gestión de situaciones puntuales de faltas a la buena convivencia como apoyo al Equipo de convivencia y a la Dirección Formativa del Colegio, especialmente en aquellas situaciones que pudieran requerir manejo judicial.

Constituir un canal oficial de comunicación en recepción de solicitudes, así como también, de entrega de informaciones y respuestas institucionales en materias de convivencia escolar.

Gestionar el control de documentos y registros de convivencia escolar.

**4º.** La composición del CSCE se define según la siguiente estructura de miembros:

a) **Miembros Permanentes:** Son los representantes de los distintos estamentos de la comunidad escolar. Su designación obedece a criterios de competencia técnica en materias de convivencia escolar y/o representatividad del estamento al cual pertenecen.

b) **Miembros Invitados:** Son personas cuya participación en el CSCE ha sido resuelta por los miembros permanentes del CSCE en base a razones fundadas y protocolizadas en las Actas de Reunión respectivas. Tienen derecho a participar en las reuniones y actividades a las que son formalmente invitados y su presencia implica sólo derecho a voz en tales instancias.

**5º.** Los miembros del CSCE poseerán distintos tipos de facultades en relación a la función de promover la Convivencia Escolar dentro del Colegio Valle del Aconcagua, distinguiéndose entre miembros con facultades consultivas, propositivas y miembros con facultades resolutorias, de acuerdo a lo siguiente:

**6º.** Se considerarán **miembros con facultades consultivas, propositivas y resolutivas** a las siguientes personas:

- Rector
- Encargado de Convivencia Escolar
- Directores de Área
- Inspector
- Coordinador del departamento psicoeducativo
- Orientador

**7º.** Se considerarán **miembros con facultades no resolutivas** (es decir con facultades consultivas y propositivas) a las siguientes personas:

- Representante del Centro General de Padres
- Representante del CAVA
- Representantes del cuerpo docente
- Representante del personal administrativo
- Representante del personal auxiliar

## Título IV: Normas de Convivencia Escolar y Procedimiento ante las Faltas

### 4.1 Disposiciones generales acerca de la Convivencia Escolar dentro del Colegio Valle del Aconcagua:

#### Artículo 17º: Disposiciones generales acerca de la Convivencia Escolar dentro del Colegio Valle del Aconcagua

1º. En concordancia con los principios que sustentan nuestro P.E.I., con la Ley sobre Violencia Escolar (20.536) y los principios emanados del Ministerio de Educación; entenderemos también por Convivencia Escolar: “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

2º. La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

3º. La Convivencia escolar, entendida de este modo, tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía.

4º. En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

#### **Artículo 18º: Definiciones clave para la conceptualización de la Convivencia Escolar:**

1º. Definición de **Convivencia Escolar**: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (*Ley General de Educación, art.16A*)

2º. Definición de **Comunidad Educativa**: “La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por alumnos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales”  
*(Ley General de Educación, Extracto Art.9)*

3º. Definición de **Maltrato Escolar**: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

4º. Se comprenderán como **Formas de maltrato escolar especialmente graves** las siguientes:

a. **El Acoso Escolar**: “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o

cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (*Ley General de Educación, art.16B*).

b. **El Maltrato de adulto a menor:** Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

## 4.2. Normas Generales para los Estudiantes en el Colegio

### 4. 2.1. NORMAS DE CONDUCTA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO:

#### **Artículo 19°: Normas de conducta dentro del establecimiento.**

1º. Mantener una conducta de orden y respeto al interior del colegio, especialmente en instancias pedagógicas como la realización de clases y ceremonias.

2º. Todo Alumno debe estar en su sala durante la hora de clase: no se permitirá estar fuera de ella sin la correspondiente autorización del profesor de asignatura o inspectoría.

3º. En aquellos casos donde los estudiantes deben trasladarse de una sala a otra durante cambios de horas, los estudiantes deben ser puntuales y demorar no más de cinco minutos para llegar a su clase; los docentes a cargo de la asignatura deben supervisar este mismo traslado. En caso de atrasos, se podrá aplicar sanciones por falta de puntualidad.

4º. La sala de primeros auxilios es un espacio del colegio destinado a realizar acciones en el cuidado y prevención de los estudiantes ante situaciones que puedan ser de riesgo para

su salud. En este lugar se dispondrá de material de primeros auxilios y del tratamiento básico para accidentes menores que puedan suceder en el colegio (caídas, magulladuras, golpes, etc.). En caso de accidentes que revistan de una mayor gravedad o que requieran de tratamiento específico, los estudiantes deberán ser derivados a un centro especializado para su tratamiento o intervención. Este procedimiento se llevará a cabo siguiendo el Protocolo de Actuación Frente a Síntomas de Enfermedad y Accidentes Escolares contenido en el presente manual.

5º. La sala de primeros auxilios podrá ser utilizada en circunstancias donde cualquier estudiante presente síntomas de alguna enfermedad o malestar significativo que no le permitan participar de forma adecuada en las actividades pedagógicas. Su uso indebido (malestares reiterados sin justificación médica) deberá ser informado al profesor jefe para abordarlo con el/la estudiante y/o su apoderado.

6º. Los Estudiantes no frecuentarán sin autorización los siguientes lugares del establecimiento (u otros que determine la Dirección): Biblioteca, sala de computación, casino, gimnasio; camarines; o salas de talleres, oficinas, salón segundo piso. Así como tampoco frecuentarán la sala de profesores; laboratorio (fuera de las horas de clases).

7º. El Alumno/a no podrá salir de la sala sin el permiso del Profesor.

8º. Durante los recreos, los patios contarán siempre con la presencia de algún adulto que realice un turno para acompañar a los estudiantes, a quien los alumnos o alumnas deberán dirigirse en caso de conflictos, accidentes o situaciones que requieran de mediación.

9º. Es obligación de los estudiantes referirse al profesor en turno de patio en caso de cualquier situación de riesgo o que requiera de intervención adulta.

10º. Queda terminantemente prohibido a los estudiantes, fumar cualquier sustancia, ingresar e ingerir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento.

11º. Así también queda estrictamente prohibido el introducir al colegio o mantener en el establecimiento y demás lugares de la actividad educacional, elementos dañinos o peligrosos, quedando especialmente prohibidas la introducción, consumo,



comercialización y la tenencia de drogas, estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias tóxicas, o precursores de los mismos.

12º. Igualmente grave será la posesión de armas de cualquier tipo al interior del Colegio: explosivos, balas, casquillos, armas cortantes (incluye cortaplumas), manoplas, etc.

13º. Queda prohibida la posesión en el interior del colegio de cualquier tipo de material pornográfico ya sea en medios impresos (revistas, volantes, fotografías) o digitales (archivos multimedia, almacenamiento digital, fotografías digitales).

14º. El Alumno/a deberá respetar en todo momento los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición, y por ende deberá ocuparlos según su uso natural para el que fueron diseñados.

15º. En el caso que un/a estudiante del pre básica o del primer ciclo de básica deba consumir algún medicamento con denominación de droga, el apoderado debe informar por escrito este tratamiento al Profesor Jefe respectivo, adjuntando el certificado médico correspondiente. En el caso de requerirse que este medicamento sea suministrado en el Colegio, será el profesor jefe quien ejecute esta labor.

16º. Comprendemos que las relaciones de pareja son un acto natural que sucede en cualquier contexto social y que revisten de importancia especialmente a partir de la adolescencia, por lo que aceptamos y promovemos que nuestros estudiantes puedan ejercer libremente su derecho a asociarse y a establecer relaciones afectivas de pareja, no obstante, estas deberán desarrollarse al interior del colegio en un marco de profundo respeto y considerando que este es un espacio social donde participan niños y niñas en distintas etapas del desarrollo, por lo tanto constituye un lugar inadecuado para desarrollar la intimidad.

17º. Entendiendo que el uso del celular ( no orientado a lo pedagógico) en la sala de clases descentra y desconcentra el proceso de enseñanza aprendizaje y procurando siempre que el acto educativo se resguarde de ésta y de otras distracciones análogas y que la adopción de una medida restrictiva del uso en el aula, en nada disminuye la utilización de los teléfonos celulares por parte de los alumnos fuera del establecimiento educativo es que prohíbe en todo el colegio la utilización de teléfonos celulares, tablets y/o aparatos

electrónicos a los alumnos que sean portadores y/o usuarios de los mismos, dentro del ámbito escolar y en horario de clase.

18°. No debe grabar clases o presentaciones en medios audiovisuales y/o fotografías que no estén debidamente autorizadas, por los adultos responsables.

19°. No debe publicar (en cualquier medio) videos, imágenes de texto, etc., no autorizados, por los adultos responsables, que hayan sido filmadas o fotografiadas al interior del establecimiento.

20°. No está autorizado enchufar aparatos eléctricos en sala o camarines tales como; planchas para el pelo, secadores de pelo, máquinas de afeitar, etc.

21°. Sólo se permitirá (autorizados por el profesor) la carga de celulares y/o computadores u otro medio tecnológico.

22°. Cuando el Colegio convoque a actividades familiares (vía crucis, semana del teatro, día de la familia, licenciaturas, misas familiares etc.) los alumnos deben asistir con su familia, quedando bajo la exclusiva responsabilidad y cuidado de ella.

### **Artículo 19° a: Normativas asociadas a la clase de educación Física**

#### **1.- Del uniforme de Educación Física y Deportes.**

Es obligatorio para la clase de Educación Física y no es alternativa del uniforme oficial del colegio.

1.1- Buzo oficial del colegio (pantalón de buzo y polerón con o sin cierre)

- Short verde colegio, tela delgada los varones

- Calza larga o corta verde colegio las damas

- Zapatillas y calcetas deportivas.

- Polera gris con blanco damas, polera blanca con gris los varones (en pre-básica polera gris de algodón).

- Pelo tomado en las damas.
- No se permitirá el uso de colgantes, pulseras y pearing durante la clase.
- La ropa debe estar debidamente marcada.

## 2.- Del profesor de Educación Física y Deportes

- 2.1.-El profesor debe velar por el uso apropiado del uniforme de educación física, de no ser así se registrará en libro de clases y se notificará al apoderado.
- 2.2.- El profesor durante el transcurso de la clase dejará el camarín cerrado.

## 3.- Del alumno y el apoderado

- 3.1.- Una vez terminada la clase, los alumnos se dirigirán al camarín a realizar hábitos de higiene (de 1º a 4º básico se cambian de polera y se lavan, de 5º a 4º medio se ducharán), el profesor **supervisará** la disciplina y orden del lugar.
- 3.2.- El apoderado informará al profesor de educación física en conjunto con el profesor jefe, mediante certificado médico, cualquier tipo de **enfermedad, contraindicación médica y/o tratamiento médico.**
- 3.3.- En caso que el alumno no pueda realizar la clase por una situación de salud transitoria, el apoderado deberá justificar mediante agenda y/o certificado médico. El alumno deberá presenciar la clase o realizar trabajo asignado por el profesor.
- 3.3.- El alumno que se presente con equipo incompleto a la clase de Educación Física, podrá realizar la clase aplicándose normativa de evaluación en participación y asistencia.

## 4.- Del gimnasio y espacio deportivo

- 4.1.- Una vez terminada la clase, el profesor en conjunto con los alumnos designados, deberán dejar ordenado el espacio deportivo ocupado.
- 4.2.- El gimnasio es de uso exclusivo para las clases de educación física y deportes, entendiéndose **que en horarios de recreo no pueden ingresar los alumnos** (excepción de

los días de lluvia). Toda actividad planificada institucional debe ser informada con anticipación al departamento de educación física y deportes.

#### 4.2.2. NORMAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO:

##### **Artículo 20°: Normas de conducta fuera del Establecimiento.**

1º. El establecimiento entiende que fuera del perímetro del Colegio, no puede regular las conductas sociales de los estudiantes, pero, sin embargo, se advierte que en el evento de llevar uniforme o participar de una actividad escolar, aún sin uniforme, deberán cumplir las mismas normativas que se aplica en el establecimiento educacional.

2º. Tanto las salidas y actividades escolares fuera del establecimiento como las actividades realizadas dentro del Colegio fuera del horario habitual de clases, se consideran una extensión de la actividad escolar, por lo cual se aplica la misma normativa que se utiliza internamente en el Colegio.

3º. El comportamiento de los estudiantes debe ser acorde a las actitudes y conductas explicitadas en las normas de convivencia, tanto dentro del establecimiento como fuera de él. El no hacerlo constituye una falta de autenticidad y falta de adhesión al Proyecto Educativo del Colegio.

4º. No obstante lo señalado en el número 1, aquellas acciones u omisiones que contravengan los fundamentos valóricos del Colegio, que se registren fuera de él y que tengan relación con un aspecto formativo (maltrato físico, psicológico, bullying, en cualquiera de sus formas es decir, no estrictamente pedagógico. Que afecten al otro miembro de la comunidad) podrán también ser abordadas desde la perspectiva convivencial utilizando los procedimientos de atención a la convivencia escolar del Establecimiento, de conformidad al presente manual.

#### 4.3. Infracciones a las Normas de Convivencia

#### 4.3.1. DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE FALTAS REGLAMENTARIAS GENERALES:

##### **Artículo 21°: Descripción y Graduación de faltas reglamentarias generales:**

1º. Se consideran para este tipo de Normas, aquellas relacionadas con aspectos académicos que se consideran transversales al proceso educativo de los estudiantes del Colegio Valle del Aconcagua. Para efectos de una mayor especificidad, aquellos elementos que son aspectos esenciales de la convivencia escolar se incluirán en el apartado siguiente (faltas a la convivencia escolar).

2º. Es intención del colegio desarrollar una normativa general que sea aplicable de forma objetiva para la totalidad de los estudiantes, no obstante, consideramos que la tipificación de las faltas reglamentarias generales deben ser adecuadas a las distintas etapas del desarrollo en que los niños y jóvenes se encuentran.

3º. En consecuencia con lo anterior las faltas reglamentarias generales serán organizadas de acuerdo al tramo etario en que los estudiantes se encuentran, conformándose de este modo dos tramos diferenciados por curso o edad para la graduación de estas faltas:

a. Tramo de Play Group a 6° Básico (Énfasis en la familia)

b. Tramo de 7° Básico a IV° Medio

##### **Artículo 22°: Descripción y Graduación de faltas reglamentarias generales para cursos comprendidos desde Play Group a 6° Básico**

1º. Serán consideradas **Faltas Leves** aquellas de menor trascendencia cuya evaluación y manejo serán tratadas, principalmente, mediante técnicas y recursos remediales antes que punitivos. Ejemplos de faltas leves para estudiantes de Play Group a 6° Básico:

1.1 Atrasos(Descripción y graduación de las faltas generales para cursos de Play Group a 4° Básico)

- a) El alumno atrasado ingresará a clases una vez terminada la asamblea, 08.10 horas, permaneciendo en el hall del colegio durante la realización de ésta.
- b) El atraso se anota en la agenda del colegio y debe ser firmado por el apoderado. (Falta Leve).
- c) Con dos (2) atrasos se hace una amonestación verbal. (Falta Leve).
- d) Con tres (3) atrasos observación en libro de clases. Comunicación al apoderado. (Falta grave).
- e) Con cuatro (4) atrasos observación en libro de clases. Entrevista al apoderado. (Falta Grave).
- f) Con cinco (5) atrasos se cita al apoderado y se entrega carta de preocupación. (el apoderado que no asista a citación, deberá presentarse con el alumno, al día siguiente de clases). (Falta Grave).
- g) Con seis (6) y siete (7) atrasos el alumno se le entregará al alumno una carta de advertencia (Falta gravísima).
- h) Con ocho (8) atrasos el alumno deberá asistir a trabajo académico o comunitario en extensión de jornada o día sábado en la mañana. (Falta Gravísima). Se exime de esta aplicación al nivel parvulario.
- i) Con nueve (9) atrasos será suspendido temporalmente de clases y de toda actividad de colegio. (Un día). (Falta Gravísima).
- j) Con diez (10) atrasos será suspendido temporalmente de clases y de toda actividad de colegio. (Dos días). (Falta Gravísima).
- k) Con once (11) atrasos Condicionalidad de Matrícula, se cita al apoderado y se entrega Carta de Condicionalidad. (Falta Gravísima).

Estas medidas serán registradas, observadas y graduadas por inspector de ciclo. Este protocolo de acción se aplica para cada semestre, por tanto en cada uno de ellos se renueva su registro. El alumno que durante 2 meses no presente atrasos se levantará la condicionalidad que se haya originado por esta causa.

## 1.2 Otras faltas leves

- 1.2.1 Faltas de responsabilidad con material personal (agenda, útiles, cuadernos, cotona, etc.)
- 1.2.2 No respetar las normas generales del aula (ingiere alimentos o bebidas en clase, no atiende a las indicaciones del profesor, etc.)
- 1.2.3 Provoca interrupciones en el desarrollo de la clase.
- 1.2.4 No mantiene orden ni cuidado de los recintos escolares (patios, salas, comedor, baños, camarines, etc.).
- 1.2.5 Desarrollo de conflictos interpersonales no violentos dentro del recreo o en espacios grupales (dificultad para resolver dinámicas de juego, discusiones, etc.).
- 1.2.6 Apoderado no firma la libreta del alumno.
- 1.2.7 Apoderado no asiste a entrevista.
- 1.2.8 No utiliza el uniforme escolar.
- 1.2.9 Almorzar fuera del casino.
- 1.2.10 No asiste a ninguna actividad extra programática, reforzamiento, academia, tutoría, tareas, estando en el colegio, sin justificativo.
- 1.2.11 Lanzar objetos sin ocasionar daño a alguien.

2º. Serán consideradas **Faltas Graves** todas aquellas conductas negativas de mayor trascendencia. Como por ejemplo:

- 2.1 Reincidencia de faltas leves (3 veces o más)
- 2.2 Abstenerse de asistir a clases, u otras actividades del Colegio a las que fuera citado sin la justificación del apoderado o la familia.
- 2.3 Colusión de alumnos para cometer actos contrarios a los reglamentos de convivencia, evaluación o promoción en sus partes generales.
- 2.4 Copiar, intentar copiar o facilitar la copia en pruebas o trabajos prácticos o de investigación.
- 2.5 Uso descuidado de la propiedad del colegio o ajena, causando su destrucción o deterioro.

2.6 Uso de computadores no autorizados y/o fuera de horario permitido para navegar en sitios no autorizados.

2.7 Navegar en Internet en sitios no autorizados o hacer mal uso de correo electrónico u otros medios tecnológicos.

2.8 No ingresa a clases estando en el colegio.

2.9 Llegar atrasado a clases.

2.10 El Uso de teléfonos celulares, Tablet y dispositivos electrónicos que permitan el ingreso o no, a internet al interior del colegio está prohibido. Todo alumno que es sorprendido con el celular, Tablet y dispositivos electrónicos sin un fin pedagógico o no autorizado, se le retirará y se devolverá al final de la jornada al apoderado. Los alumnos que decidan traer sus celulares y/o equipos de sonido al Colegio, deberán mantenerlos apagados y guardados en sus bolsos o mochilas. El Colegio no responderá por pérdidas o daños ocurridos a estos equipos.

2.11 Desobedecer o demostrar una actitud irreverente ante las indicaciones impartidas por un funcionario del Colegio.

2.12 Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros.

3º. Serán consideradas **Faltas Gravísimas** aquellas manifestaciones conductuales extremas que inciden en daño a las personas y al Colegio, especialmente en relación a los valores planteados en el Proyecto Educativo Institucional, como por ejemplo:

3.1 Reincidencia de faltas graves (3 veces o más)

3.2 Cualquier acto que implique un fraude o engaño, ya sea faltando a la verdad, falsificando firmas, borrando, colocando o alterando calificaciones o la agenda, sustracción o cambio de pruebas.

3.3 Sustracción de la propiedad ajena.

3.4 Fugarse de clases.



- 3.5 Daño deliberado o destrucción de la propiedad del colegio y cualquier acto de tipo vandálico o acción que signifique un riesgo para la seguridad de las personas y/o de la propiedad.
- 3.6 Faltas al pudor y/o buenas costumbres.
- 3.7 Fugarse o salir de los límites del colegio.
- 3.8 Incumplir parcialmente las indicaciones o acuerdos comprometidos en un protocolo de convivencia escolar.

**Artículo 23°: Descripción y Graduación de faltas reglamentarias generales para cursos de 7° Básico a IV° Medio.**

1º. Serán consideradas **Faltas Leves** aquellas de menor trascendencia cuya evaluación y manejo serán tratadas, principalmente, mediante técnicas y recursos remediales antes que punitivos.

Ejemplos de faltas leves para estudiantes de 7° Básico a IV° Medio:

- 1.1 No traer materiales de trabajo.
- 1.2 No firmar comunicaciones.
- 1.3 Llegar atrasado.
  - a) Con dos (2) atrasos se hace una amonestación verbal. (Falta Leve).
  - b) Con tres (3) atrasos observación en libro de clases. Comunicación al apoderado. (Falta grave).
  - c) Con cuatro (4) atrasos observación en libro de clases. Entrevista al apoderado. (Falta Grave).
  - d) Con cinco (5) atrasos se cita al apoderado se le entregará al alumno una carta de advertencia (Falta gravísima).
  - e) Con seis, siete y ocho (6, 7, 8) atrasos el alumno deberá asistir a trabajo académico o comunitario en extensión de jornada o día sábado en la mañana. (Falta Gravísima).

- f) Con nueve (9) atrasos será suspendido temporalmente de clases y de toda actividad de colegio. (Un día). (Falta Gravísima).
- g) Con diez (10) atrasos será suspendido temporalmente de clases y de toda actividad de colegio. (Dos días). (Falta Gravísima).
- h) Con once (11) atrasos Condicionalidad de Matrícula, se cita al apoderado y se entrega Carta de Condicionalidad. (Falta Gravísima).

Estas medidas serán registradas, observadas y graduadas por inspector del ciclo. Este protocolo de acción se aplica para cada semestre, por tanto en cada uno de ellos se renueva su registro. El alumno que durante 2 meses no presente atrasos se levantará la condicionalidad que se haya originado por esta causa.

#### Otras faltas leves

- 1.4 Falta de compromiso en su trabajo escolar.
- 1.5 Uso desordenado de su espacio en la sala de clases.
- 1.6 No utiliza el uniforme escolar.
- 1.7 Mala presentación personal.
- 1.8 Dificultar el desarrollo adecuado de las clases.
- 1.9 Lanzar objetos sin ocasionar daño a alguien.
- 1.10 Almorzar fuera del casino.
- 1.11 No asiste a ninguna actividad extra programática, reforzamiento, academia, tutoría, tareas, estando en el colegio, sin justificativo.
- 1.12 Sin Agenda.

2º. Serán consideradas **Faltas Graves** todas aquellas conductas negativas de mayor trascendencia, por ejemplo:

- 2.1 Reincidencia de faltas leves (3 veces o más)

2.2 Colusión de alumnos para cometer actos contrarios a los reglamentos de convivencia, evaluación o promoción en sus partes generales.

2.3 Uso descuidado de la propiedad del colegio o ajena, causando su destrucción o deterioro.

2.4 Navegar en Internet en sitios no autorizados o inadecuados.

2.5 Registrar en su hoja de vida (en libro de clases o sistema informático) una cantidad mayor a 3 anotaciones negativas.

2.6 Abstenerse de asistir a clases, encontrándose en el colegio o en actividades académicas fuera de éste.

2.7 Abstenerse de asistir a clases, u otras actividades del colegio a las que fuere citado sin justificación de inspector, profesor o apoderado.

2.8 No ingresa a clases estando en el Colegio.

2.9 El Uso de teléfonos celulares, Tablet y dispositivos electrónicos que permitan el ingreso o no, a internet al interior del colegio está prohibido. Todo alumno que es sorprendido con el celular, Tablet y dispositivos electrónicos sin un fin pedagógico o no autorizado, se le retirara y se devolverá al final de la jornada al apoderado. Los alumnos que decidan traer sus celulares y/o equipos de sonido al Colegio, deberán mantenerlos apagados y guardados en sus bolsos o mochilas. El Colegio no responderá por pérdidas o daños ocurridos a estos equipos.

2.10 Desobedecer o demostrar una actitud irreverente ante las indicaciones impartidas por un funcionario del Colegio.

2.11 Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros.

3) Serán consideradas **Faltas Gravísimas** aquellas manifestaciones conductuales extremas que inciden en daño a las personas y al Colegio, especialmente en relación a los valores planteados en el Proyecto Educativo Institucional, como por ejemplo:

### Faltas Gravísimas

- 3.1 Reincidencia de faltas graves (3 veces o más)
- 3.2 Cualquier acto que implique un fraude o engaño, ya sea faltando a la verdad, falsificando firmas, borrando, colocando o alterando calificaciones (en libro de clases y/o sistema informático), sustracción o cambio de pruebas.
- 3.3 Copiar, plagiar, intentar o facilitar la copia en pruebas o trabajos prácticos.
- 3.4 Sustracción de la propiedad ajena, como asimismo ser el portador de algo que no le corresponda.
- 3.5 Fugarse del Colegio.
- 3.6 Generar daño deliberado o destrucción de la propiedad del Colegio y cualquier acto que signifique un riesgo para la seguridad de las personas y/o de la propiedad.
- 3.7 Fugarse de clase.
- 3.8 Ingresar cigarrillos, tabaco y/o fumar dentro del colegio.
- 3.9 Ingresar y/o Ingerir bebidas alcohólicas y bebidas no correspondientes a su edad de consumo.
- 3.10 Faltas al pudor y/o costumbres socialmente aceptadas.
- 3.11 Incumplir parcialmente las indicaciones o acuerdos comprometidos en un protocolo de convivencia escolar.
- 3.12 Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros, y al consecuencia de los cuales se provoquen lesiones de cualquier tipo a otro miembro de la comunidad educativa o se hayan ejecutado con la clara intención de provocar dichos daños.

### **Artículo 23 A: Descripción y graduación de faltas reglamentarias a la convivencia escolar con alumnos de necesidades educativas especiales permanentes**

Entenderemos por niños con necesidades educativas especiales permanentes aquellos que:

Un alumno que presenta NEE es aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (DS N° 170/09) Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser de dos tipos: I NEE de tipo PERMANENTE (los que estén asociados a conductas sociales): Son barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de un déficit o trastorno asociado a una discapacidad, que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

En estudiantes que presenten Necesidades Educativas de tipo Permanente, serán modificados los tiempos de ejecución de la resolución de conflictos, se debe considerar 12 horas hasta la resolución de Aplicación de medidas.

Quien realice la recopilación de antecedentes, será en lo posible la persona que observe los acontecimientos, evitando así que la o él estudiante tenga que comentar en más de una ocasión la versión de lo sucedido a diferentes personas.

Colegio Valle del Aconcagua acompañará durante todo el proceso educacional, a estudiantes que presenten necesidades educativas de tipo permanente y transitorio, realizando acompañamiento y seguimiento tanto de la familia, como al grupo de especialistas externos que trabajen con los educando, de acuerdo a la ley 20845 de Inclusión Escolar de Chile.

#### Protocolo de convivencia escolar en estudiantes con NEEP

1. Ante algún conflicto en el aula o en algún espacio del establecimiento educacional, de un niño que presente NEEP, el actor de la comunidad educativa debe registrar en la hoja de observaciones del alumno y avisar ante una falta grave o gravísima al inspector correspondiente según el ciclo que corresponda.
2. El inspector del nivel recopila la información de lo acontecido, dando prioridad al relato del estudiante con necesidades educativas, continuando al posterior relato del otro estudiante.

3. Posterior a la recopilación de los relatos, informar a equipo APA, para que las especialistas informen lo acontecido a especialista externo tratante según corresponda, para abordar problemática en sesión externa.
4. Inspectoría informará a la brevedad sobre situación a apoderados, para que puedan brindar apoyos con el estudiante por medio de refuerzo de conductas en el hogar.
5. De acuerdo a la resolución de conflicto, aplicarlo con el/la estudiante en un periodo no mayor a 12 horas, para que tenga vigencia y sentido para el/la estudiante.
6. La progresión en cuanto a la acumulación de faltas tendrá una mirada de proceso formativo lineal, evaluando sistemáticamente con la familia, el equipo A.P.A e Inspectoría de ciclo, las medidas y sanciones adoptadas.

#### 4.3.2. DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE FALTAS REGLAMENTARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

##### **Artículo 24°: Conceptualización de las faltas a la convivencia escolar:**

1º. Comprenderemos por “**falta**” aquella acepción de este concepto que tiene que ver con la infracción a una norma, específicamente, de aquellas contenidas en el presente reglamento (normas generales o normas de convivencia escolar). En este sentido, cabe señalar la siguiente distinción:

2º. Comprenderemos como **faltas a las normas** toda acción que vaya en contra de las normas generales o a las normas de convivencia expuestas en el presente reglamento. El manejo de estas faltas es de responsabilidad del Colegio a través de los distintos protocolos y planes de acción contenidos en el presente reglamento.

3º. Comprenderemos como **ilícito** o **delito** toda vez que una acción cometida por algún miembro de la comunidad escolar incurre en el quebrantamiento de las normas establecidas por la legislación vigente en nuestro país (específicamente aquellas

contempladas en la Ley Penal), cuyo manejo será derivado a los organismos judiciales pertinentes de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento (véase Procedimiento General para Manejo de Posibles Delitos).

## **Artículo 25°: Graduación de las faltas a la convivencia escolar.**

### **Faltas Leves a la Convivencia Escolar:**

1º. Serán consideradas **Faltas Leves** aquellas de menor trascendencia cuya evaluación y manejo serán tratadas, principalmente, mediante técnicas y recursos remediales.

2º. Estas faltas no deben implicar daño físico o psicológico para algún miembro de la comunidad escolar.

3º. Estas faltas deben tener, como condición esencial, consecuencias mínimas para el afectado y no deben estar contempladas dentro de las categorías de faltas a la convivencia “graves” o gravísimas”, por ejemplo:

- Expresar rabia o malestar en contra de otra persona elevando excesivamente el tono de voz, pero sin incurrir en insultos o usar gestos significados como insultos.
- Conductas disruptivas controlables dentro del contexto escolar y que no implican daños a terceros (no mantener silencio en la sala de clase, no seguir las indicaciones de un profesor, Etc.)

### **Faltas Graves a la Convivencia Escolar:**

1º. Serán consideradas **Faltas Graves** todas aquellas conductas negativas de mayor trascendencia que se refieren especialmente a actitudes o conductas que atentan contra la integridad física y/o psicológica, propia o de otro miembro de la comunidad escolar. Por ejemplo:

- Se considerarán faltas graves la reiteración sistemática de faltas leves de convivencia 3 veces o más.
- Cualquier tipo de agresión física o verbal leve hacia otro miembro de la Comunidad Escolar (Empujar, escupir, hacer zancadillas, burlarse, poner sobrenombres ofensivos, etc.)
- Colusión de alumnos para cometer actos contrarios a las normas de buena convivencia escolar.
- Conductas intimidatorias (físicas o verbales), amedrentar a través de uso abusivo de la fuerza. Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa o excluir del juego reiteradamente, a otro compañero/a.
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes ofensivas para otro miembro de la Comunidad Escolar.
- Enviar o desplegar mensajes o retratos ofensivos por cualquier medio de comunicación.
- Mentir en situaciones pedagógicas o ante instancias formales del colegio en que se requiera de su participación.
- Participar en calidad de observante en acciones de terceros que constituyan faltas gravísimas a la convivencia sin alertar a algún adulto o efectuar la denuncia correspondiente.

#### **Faltas Gravísimas a la Convivencia Escolar:**

1º. Serán consideradas **Faltas Gravísimas a la Convivencia Escolar** todas aquellas conductas negativas de mayor trascendencia o que implican un daño directo hacia otros miembros de la comunidad escolar.

2º. Estas faltas se refieren especialmente a actitudes o comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica propia o de terceros. Por ejemplo:

- Se consideran faltas gravísimas la reiteración sistemática de faltas graves de convivencia 3 veces o más.



- Protagonizar o colaborar con hechos de acoso escolar u hostigamiento (“Bullying”).
- Protagonizar incidentes de violencia física o psicológica hacia otro miembro de la Comunidad Escolar.
- Protagonizar y/o participar, de manera individual o colectiva, en incidentes que causen perjuicios y daños morales a las personas, así como también cualquier situación protagonizada fuera del establecimiento que atente contra la ley o la buena convivencia.
- Incitar a otros para que se comporten de manera violenta.
- Matonaje, uso abusivo de la fuerza física para agredir a otros miembros de la Comunidad Escolar. Incitar a otros para que se comporten de manera violenta.
- Agresión verbal reiterada hacia otros miembros de la Comunidad Escolar.
- Las faltas graves de respeto o actitud irrespetuosa hacia un miembro de la Comunidad Escolar (falta de control de impulsos que afecten a algún miembro de la comunidad escolar o al mobiliario), dejando como consecuencia daños o perjuicios significativos.
- Exhibir, transmitir o difundir, por medios cibernéticos y/o gráficos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Amenazar, atacar, injuriar, ofender o desprestigiar activamente a un estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa a través de medios escritos o digitales tales como redes sociales, chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Enviar o desplegar mensajes o retratos ofensivos, dialogar obscenamente, acosar e insultar a otros, acciones que impliquen perjuicio moral a otros por cualquier medio de comunicación.
- Faltas al pudor y las buenas costumbres que afecten a otras personas o a sí mismo.

3º. Serán consideradas faltas gravísimas además, los delitos o cuasi delitos determinados por las disposiciones legales vigentes relacionadas con la ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

### **Artículo 26º: Atenuantes y agravantes en faltas a la convivencia escolar.**

1º. Complementando la graduación de faltas anteriormente mencionadas, se incluirán situaciones que serán consideradas como **atenuantes** y **agravantes** al momento de evaluar las faltas cometidas.

2º. Serán consideradas como atenuantes las siguientes situaciones:

- 2.1 Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
- 2.2 Inmadurez física, social y/o emocional del alumno responsable de la falta.
- 2.3 La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- 2.4 Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que inhibiera el buen juicio del alumno. Avaladas con certificado médico.
- 2.5 Presencia de alguna condición o variable familiar que inhibiera el buen juicio del alumno.
- 2.6 Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- 2.7 Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
- 2.8 La verificación de consecuencias mínimas o nulas en la persona o bienes de la persona afectada, como resultado de la falta.
- 2.9 Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- 2.10 Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor el afectado.

3º. De modo contrario, serán consideradas como **agravantes** las siguientes situaciones:

- 3.1 Haber actuado con intencionalidad (premeditación).

- 3.2 Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- 3.3 Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- 3.4 Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- 3.5 Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- 3.6 Haber inculpado a otro por la falta propia cometida.
- 3.7 Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- 3.8 Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- 3.9 No manifestar arrepentimiento.

4º. El maltrato de un adulto hacia un menor será calificado como **falta gravísima** y su procedimiento se regirá por la ley vigente y/o el reglamento interno de higiene y seguridad. En caso que este maltrato provenga de un padre o apoderado hacia un alumno u otro miembro de la comunidad educativa, el colegio podrá sancionar al involucrado con la prohibición total o parcial, transitoria o permanente, de ingreso al establecimiento, dependiendo de la gravedad de los hechos.

#### 4.4 Medidas y Sanciones Disciplinarias.

##### 4.4.1. INTENCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

**Artículo 27º: Sobre la intención de las medidas ante las faltas:**

1º. De acuerdo a nuestra concepción de la Convivencia Escolar, el principal sentido de las medidas aplicadas ante una situación de falta a la convivencia será el de abordar los conflictos que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar.

2º. De acuerdo con lo anterior, el objetivo de las medidas que se utilicen ante las faltas será el de abordar los conflictos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos

3º. Toda medida será graduada de acuerdo con el mayor o menor nivel de impacto que las acciones o hechos tienen sobre el ambiente que nos rodea (esto incluye –de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo sobre todo a las personas que forman parte de nuestro entorno).

4º. Las medidas y procedimientos que se generen para abordar los conflictos de convivencia o de cualquier otra índole garantizarán en todo momento el justo procedimiento descrito en el presente reglamento.

5º. Tanto las medidas propuestas ante las faltas como las sanciones que se implementen dentro del colegio intentarán guiarse siempre por los valores y principios contenidos en el P.E.I., es decir:

- Dando importancia a la responsabilidad como un proceso gradual que se desarrolla en el tiempo y que requiere de aprendizaje.
- La Solidaridad como un valor y una virtud que nos guía en la capacidad de ayudarnos unos a otros, pudiendo considerar de este modo la idea de que “el problema de uno puede ser una responsabilidad de todos” y la intención de que todos los miembros de una comunidad podemos aportar para que se puedan resolver los conflictos.

#### **Artículo 28º: Aplicación de las medidas ante las faltas.**

1º. Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias las que podrán ser cumplidas en jornada extendida o día sábado en la mañana

- a. Medidas Formativas
- b. Medidas Reparatorias
- c. Medidas Disciplinarias

#### 4. 4.2. MEDIDAS FORMATIVAS:

##### **Artículo 29º: Medidas Formativas.**

1º. Las **Medidas Formativas** corresponderán a aquellas acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.

2º. Las acciones a través de las cuales se implementarán las medidas formativas como respuesta a faltas cometidas contra las normas son las siguientes:

- a. Intervenciones Formativas
- b. Derivaciones

##### **Intervenciones Formativas:**

Corresponden a intervenciones específicas llevadas a cabo por el equipo de Convivencia del Establecimiento que tienen como principal objetivo promover la responsabilidad y la reflexión por parte de él o los responsables de una falta cometida. Este tipo de intervenciones contempla diversas acciones a través de las cuales el Encargado de Convivencia (o cualquier otro miembro del equipo de convivencia) promoverá que los y las estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de aprendizaje y

crecimiento personal. Estas intervenciones incluyen: entrevistas personales o familiares, participación en talleres o charlas específicas, diálogos formativos, generación de compromisos, etc.

#### **Derivaciones:**

Existen casos en que determinadas situaciones personales o familiares impactan significativamente en los vínculos sociales y en la forma en que las personas nos relacionamos con los demás, pudiendo generarse conflictos de convivencia o faltas a algunas normas del Colegio que requieren intervenciones especializadas fuera del ámbito escolar (como son el ámbito clínico, médico, psicosocial, etc.). En aquellos casos donde el equipo de convivencia del colegio lo estime conveniente se establecerá como medida formativa o reparatoria la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto la asistencia a talleres relacionados con temáticas específicas, participación en charlas, etc.

Las derivaciones representan para el Colegio la posibilidad de enriquecer el trabajo pedagógico, por cuanto permiten integrar al ámbito educativo información y sugerencias provenientes de otras áreas profesionales, lo cual aporta a la comprensión de situaciones que impactan en la convivencia escolar y que permiten establecer factores protectores para los estudiantes en relación a sus necesidades afectivas, sociales y vinculares.

#### **4.4.3. MEDIDAS REPARATORIAS:**

##### **Artículo 30°: Medidas reparatorias.**

1º. Las **Medidas Reparatorias** tienen como principal objetivo que los estudiantes puedan responsabilizarse de sus actos tomando conciencia de los perjuicios ocasionados o de las consecuencias que suceden tras haber cometido alguna falta.

2º. Estas medidas son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a resarcir el daño causado. Nuestro Colegio contempla 3 tipos de acciones para implementar estas medidas reparatorias:

- a. Servicio Comunitario
- b. Servicio Pedagógico
- c. Plan Reparatorio

**Servicio comunitario:**

Tiene relación con el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, o a un grupo de ésta, especialmente en aquellos casos donde se cometen faltas que hayan implicado deterioro del entorno, o un perjuicio específico para la comunidad. Este tipo de servicio implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal, como por ejemplo: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener jardineras o áreas verdes; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.

**Servicio pedagógico:**

Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca o

Departamento de Informática; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; desarrollar y presentar un tema atingente a la falta cometida, socializándolo con la comunidad, etc.

### **Plan Reparatorio:**

El autor de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso de tiempo predeterminado. Este plan debe ser aceptado por el Colegio y por el o los afectados antes de ser ejecutado y será monitoreado en su cumplimiento. Este plan puede incluir distintos tipos de acciones tendientes a reparar o restituir el daño causado (como pintar, reparar o reponer mobiliario o parte del inmueble dañado, etc).

Existen también casos donde el daño provocado es inmaterial, especialmente cuando los conflictos ocurridos son de orden convivencial. Ante este tipo de situaciones cobra especial relevancia la posibilidad de realizar un plan reparatorio, como herramienta para que las personas sean capaces de practicar el perdón y la reconciliación, así como también el aprendizaje de la responsabilidad al hacerse cargo de las consecuencias de un hecho que ha sido dañino o doloroso para otra persona.

3º. Dentro de las medidas reparatorias se incluye también la **Petición formal de disculpas** que corresponderá a la presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por escrito o a través de medios virtuales. Dependiendo de los casos que corresponda. Esta acción puede ser comprendida como una medida en sí misma, o puede formar parte de las acciones reparatorias propuestas dentro de un plan reparatorio mayor.



#### 4.4.4. MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

##### **Artículo 31°: Medidas disciplinarias.**

1º. Sabemos que al abordar la Convivencia Escolar desde una perspectiva preventiva y formativa estaremos generando espacios para la promoción del aprendizaje y la responsabilidad, no obstante, también sabemos que no todos los conflictos que se producen en el colegio y que vulneran las normas de convivencia; son susceptibles de ser tratados a través de procesos preventivos o formativos.

2º. Ante este tipo de situaciones, en las que se hace necesario aplicar sanciones de manera oportuna, nuestro establecimiento se adscribe a gran parte de los procedimientos y criterios propuestos por el MINEDUC en las orientaciones que entrega para la elaboración de reglamentos disciplinarios; a fin de evitar arbitrariedades en la aplicación de las sanciones. Comprenderemos por sanción disciplinaria todas aquellas acciones que conllevan un castigo hacia la persona que cometió la falta.

3º. De este modo, se establecerá la siguiente secuencia de medidas disciplinarias ante faltas a las normas generales o faltas a la Convivencia Escolar:

- 3.1 Anotación negativa leve. Corrección verbal de quien consigna la anotación.
- 3.2 Anotación negativa grave (1) Comunicación apoderado profesor asignatura
- 3.3 Anotación negativa grave (2) Comunicación al apoderado del profesor jefe (en caso de que las anotaciones sean de responsabilidad hacia la asignatura el docente debe citar a entrevista a apoderado).
- 3.4 Anotación negativa grave o gravísima (3) entrevista al alumno y apoderado. Firma de compromisos. Esta acción la realiza Inspectoría y/o Profesor jefe.
- 3.5 Anotación negativa grave o gravísima (4) entrevista al apoderado se entrega carta de preocupación. Esta acción la realiza Inspectoría y/o Profesor jefe.

- 3.6 Anotación negativa grave o gravísima (5) extensión de jornada trabajo académico o comunitario con comunicación al apoderado. Esta acción la realiza Inspectoría y/o profesor jefe. Esta acción se realizará los días viernes entre las 14:00 hrs y 16:00 hrs. De forma excepcional se podrá citar a los alumnos otro día.
- 3.7 Anotación negativa grave o gravísima (6) Suspensión Temporal de toda actividad de colegio 1 día. Esta acción la realiza Inspectoría y/o Dirección de formación y Pastoral. (Gravísima)
- 3.8 Anotación negativa (7) Suspensión Temporal de toda actividad de colegio 2 días. Esta acción la realiza Inspectoría y/o Dirección de formación y Pastoral. (Gravísima)
- 3.9 Anotación negativa grave o gravísima (8) Suspensión temporal de toda actividad de colegio de 3 a 5 días (Falta gravísima con agravante de impacto en la comunidad, registro de observaciones). Esta acción la realiza Inspectoría y equipo de convivencia. (Gravísima)
- 3.10 Anotación negativa grave o gravísima (9) entrevista apoderado Carta de Condicionalidad con cesación temporal de un cargo y de toda actividad extra programática si la tuviere, de acuerdo a levantamiento de condicionalidad. Esta acción la realiza Inspectoría y/o equipo de convivencia. (Gravísima)
- 4º. El cuadro que se expone a continuación resume las principales sanciones aplicadas ante las faltas y las medidas aplicables para cada caso:

SANCIONES	TIPO DE FALTA		
	LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
Amonestación verbal	X		
Observación en el libro de clases	X	X	X
Comunicación al apoderado	X	X	X
Anotación negativa	X	X	X
Entrevista al alumno		X	X
Entrevista al apoderado		X	X
Carta de preocupación		X	X
Extensión de jornada		X	X
Suspensión 1 día			X
Suspensión 2 días			X

Suspensión 3 días a 5 días renovables por una sola vez.			X
Condicionalidad de matrícula			X
No renovación de matrícula			X
Cancelación de matrícula			X
Expulsión			X

5º Medidas disciplinarias de condicionalidad de matrícula, cancelación y no renovación de matrícula, expulsión.

Se entenderá por condicionalidad como la medida extrema a nivel conductual o de responsabilidad escolar, esta implica la posibilidad de no renovación de matrícula en el caso de que se incumplan las condiciones estipuladas en su formulación, situación que será revisada, al menos, una vez por semestre. El Inspector de Ciclo o en quien se delegue según sea la gravedad del caso, citará al apoderado informándoles los fundamentos que se tuvieron en vista para aplicar esta sanción y se firmará el respectivo Paso Disciplinario en presencia del (la) Profesor (a) Jefe y del alumno. Durante el período de vigencia de la Condicionalidad, el alumno será acompañado tanto por el (la) Profesor (a) Jefe, El Inspector de Ciclo o a quien se designe para tal efecto.

Nota: Todos los alumnos que al momento de ser seleccionados para representar a su colegio en cualquier actividad de índole deportiva, cultural, artística, pastoral etc. no podrá participar de dicho evento si se encuentra en Condicionalidad.

Se entenderá por cancelación de matrícula y/o no renovación de matrícula, la acción de cancelar la matrícula de un alumno para el año lectivo siguiente, motivo por el cual este debe concluir el año escolar y retirarse del Colegio al término de este. Esta medida será comunicada por el Director de Formación y Pastoral y el inspector de ciclo, al apoderado del alumno. Se puede llegar a tomar esta medida de tres formas:

- 1.- Acciones que afecten gravemente la convivencia escolar.
- 2.- Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- 3.- Que el alumno lleve un proceso formativo –conductual avanzado (condicionalidad) y que no se observen cambios significativos de conducta por parte de este. Las causales para esta medida serán la acumulación de observaciones tanto leves, graves y gravísimas.

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Rectoro el director de formación y Pastoral, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada

por el Rector del establecimiento con el apoyo del equipo de convivencia.

2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días de su notificación, ante el Rector, quien resolverá dentro de 10 días hábiles. Si la apelación es aceptada, el alumno quedara con la sanción y/o medida anterior.

#### 4.5 Procedimiento General Para el Manejo de Faltas a la Convivencia Escolar

##### **Artículo 32°: Procedimiento general para el manejo de faltas a la convivencia escolar**

##### **4.5.1. Consideraciones preliminares:**

1º. Considerando lo expresado en el apartado correspondiente a los Derechos y Deberes de los Estudiantes, todo procedimiento o actuación realizado por el Colegio ante la presunción (en caso de denuncia) o realización de acciones que sean consideradas una falta a las normas del presente reglamento se realizará en el marco del resguardo de los derechos y el bienestar de los distintos miembros de la comunidad escolar, especialmente cuando se trata de estudiantes y menores de edad.

2º. Al respecto, cabe recordar que en el manejo de las “faltas” se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos del debido proceso:

- El derecho a la presunción de inocencia de él o las personas acusadas de ser causantes directos e indirectos de la falta reclamada.
- El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
- El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas.

3º. Las acciones u omisiones que pudieran constituir una “falta” se abordarán conforme a protocolos de acción que deben ceñirse a los términos del presente Título.

#### 4.5.2 De los registros del proceso ante una falta:

##### **Artículo 33º: De los registros del proceso ante una falta.**

1º. Las acciones de manejo de faltas leves serán registradas en una ficha registro de proceso de convivencia escolar, la cual será archivada en el expediente individual que cada estudiante cuenta durante su permanencia en el colegio.

2º. Las acciones realizadas en el manejo de faltas graves o gravísimas quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en el expediente individual de cada estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, deberá escribirse una referencia o reseña del proceso realizado dejando constancia en el libro de clases y en una ficha de registro de los estudiantes involucrados.

3º. Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas, podrán conocer una reseña de los procedimientos realizados por el Colegio con sus respectivas contrapartes, informando los principales procedimientos, contenidos y medidas tratados con éstos. No obstante, en aquellas situaciones donde se considere necesario resguardar la confidencialidad de alguna información (como testimonios) por proteger a algún estudiante u otro miembro de la comunidad escolar, se podrá resguardar esta información manteniéndola de forma confidencial. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones específicas, que deben ser evaluadas caso a caso, el Rector, Directores de Área, Inspectores y/o Encargado de Convivencia Escolar, podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes, previo argumento y consignación de este por escrito. La misma facultad poseerá el Mineduc u otras autoridades competentes del Estado.

#### 4.5.3. Sobre la confidencialidad de la información:

##### **Artículo 34°: Sobre la confidencialidad de la información:**

1º. Los contenidos archivados de las carpetas de manejo de faltas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por el Rector, Directores de área, Inspectores y/o Encargado de Convivencia Escolar, así como también, por las autoridades públicas que tengan competencia sobre tales materias.

2º. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Colegio, o las públicas referidas en este mismo punto, podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceras personas con la debida justificación, la cual debe quedar consignada por escrito.

#### 4.5.4. Respeto de la detección o recepción de una situación de conflicto entre miembros de la comunidad escolar:

##### **Artículo 35°: Sobre la detección o recepción de una situación de conflicto.**

1º. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de informar las situaciones de conflicto que afecten a uno o más miembros de nuestra comunidad, especialmente cuando se trata de alguna situación de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento.

2º. En el caso de denuncias o reclamos dirigidos hacia otro miembro de la comunidad escolar, estos idealmente deberán ser presentados al profesor jefe o al Encargado de Convivencia Escolar idealmente por escrito, sin perjuicio de hacerlo verbalmente, en cuyo caso el profesor o E.C.E. deberá dejar registro de la información proporcionada.

3º. En casos excepcionales (por no encontrarse el profesor jefe o el E.C.E., o en situaciones específicas que requiera de una denuncia inmediata, por ejemplo) las denuncias o

reclamos también se pueden realizar ante miembros del cuerpo docente, profesionales de apoyo a la educación (psicólogos, orientador, educadora diferencial) o a las autoridades académicas del Colegio.

4º. Lo anterior, debe realizarse en el menor lapso de tiempo posible, estableciéndose un tiempo reglamentario dentro de un plazo de 48 horas, transcurridas a partir del momento en que se tome conocimiento del hecho.

5º. En el caso donde la persona que denuncia una falta no es una persona afectada (es decir, un testigo de una situación de falta), el colegio deberá resguardar la identidad del denunciante.

6º. Sólo el E.C.E. y los representantes de organismos que tengan competencia sobre estas materias, podrán autorizar el conocimiento de la identidad de un denunciante si las circunstancias del caso lo requirieran.

#### 4.5.5 Etapas y procedimientos ante conflictos de convivencia escolar:

#### **Artículo 36º: Etapas y procedimientos ante conflictos de convivencia escolar.**

1. Todo conflicto de convivencia escolar que sea denunciado o recepcionado por las instancias propias del Colegio cumplirán con las siguientes etapas:

- A. Etapa Inicial
- B. Evaluación preliminar de la situación de conflicto
- C. Recopilación de antecedentes, declaración de las partes
- D. Aplicación de Medidas
- E. Seguimiento de las Medidas Aplicadas
- F. Resolución de la Falta
- G. Proceso de Apelación



### **A. Etapa Inicial:**

1º. En la etapa inicial, el observador de un conflicto o receptor de una queja o acusación; debe consultar a los involucrados acerca de los hechos ocurridos y evaluar si la situación es simple y puede ser resuelta de manera inmediata o si requiere de un proceso de investigación más amplio y de mediación para garantizar su resolución.

2º. En el primer caso, **de ser resuelta la situación**, se registrarán los hechos y los acuerdos en la hoja de vida (libro de clases) de él o los alumnos involucrados en el conflicto.

3º. En el segundo caso (**en caso de requerirse un proceso de investigación más amplio y de requerirse mediación para garantizar la resolución de un conflicto**) el observador o receptor comunicará de esta situación al Encargado de Convivencia Escolar (ECE), poniendo a su disposición los antecedentes con los que cuente para iniciar el proceso de indagación.

4º. Al inicio de cualquier proceso en el cual se encuentre involucrado un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo escrito, privilegiando el uso oficial de la agenda.

5º. Deberá quedar constancia del envío y de su recepción por parte de los destinatarios.

### **B. Evaluación preliminar de la situación de conflicto**

1º. El Equipo de convivencia analizará de manera global la situación y en este contexto el ECE designará a un delegado para que se responsabilice de la aplicación del procedimiento estipulado en este protocolo de actuación.

2º. Si se evalúa que la situación no es susceptible de resolverse a través de un procedimiento formativo o de mediación y que amerita una medida de sanción o reparación, se acordarán estas medidas y se comunicarán a las partes, a sus apoderados y se registrarán en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

3º. Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como:

entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc.

### **C. Recopilación de antecedentes, declaración de las partes:**

1º. El encargado de generar la intervención (delegado por el ECE), entrevistará, por separado o en forma conjunta, a cada una de las personas involucradas en el conflicto (sean ellos estudiantes, profesores y/o apoderados), para conocer las distintas versiones, corroborar los antecedentes entregados y contar con los elementos necesarios que le permitan delimitar, con la mayor claridad posible, el conflicto y los factores que lo originaron. Generará un espacio de escucha y favorecerá la comunicación entre las partes.

2º. El delegado a cargo podrá contrastar estos relatos con antecedentes aportados por otras fuentes de información que le permitan contextualizar los hechos ocurridos (revisión de hoja de vida de los alumnos involucrados, revisión de entrevistas previas sostenidas con la familia, registros aportados por la jefatura de curso en reuniones mensuales de convivencia y orientación, etc.).

3º. El encargado contribuirá a resumir las posturas, profundizar y concretar aspectos que se presenten pocos claros y definir los temas importantes para ambas partes.

4º. El encargado, al hacer el encuadre del problema, se cerciora, de que éste sea entendido objetivamente como tal por todas las partes involucradas.

### **D. Aplicación de Medidas**

1º. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o cuando ya se haya concluido la indagación, la o las personas que llevaron a cabo el proceso indagatorio establecerán, según los antecedentes, si el reclamo debe desestimarse o si amerita la aplicación de un procedimiento de arbitraje, mediación y/o aplicación de medidas o sanciones.

2º. El delegado comunicará a las partes si a la luz de los antecedentes existe algún tipo de falta a la convivencia escolar o al reglamento general del Colegio, procediendo a establecer el grado que esta falta representa. Este procedimiento será informado a las personas involucradas dejando constancia por escrito de su notificación.

3º. Ante aquellas situaciones que representen una **falta leve** el delegado a cargo del proceso estará facultado para resolver y ejecutar lo resuelto. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá dejar registrado el proceso en la Hoja de Vida de los alumnos involucrados y remitir los antecedentes al profesor jefe y a las instancias académicas que corresponda.

4º. Ante aquellas situaciones que representen una **falta grave o gravísima** el delegado a cargo del proceso presentará el caso al Equipo de convivencia para su análisis y evaluación donde se discutirán las medidas y sanciones que sean pertinentes de acuerdo a lo contemplado en el presente reglamento.

5º. Durante todo el proceso, el o los encargados del procedimiento podrán indicar medidas de orientación para los involucrados que pudieran requerirlo (diálogo formativo, consejería, tutoría) así como también, medidas específicas de protección para el o los posibles afectados.

6º. El encargado siempre instará a las partes a proponer posibles soluciones, generando un espacio propositivo de participación, acorde a la perspectiva del problema planteado por cada una de las partes.

7º. La recomendación, aplicación o término del tipo de medidas de orientación, protección o de continuidad del proceso educativo deberán ser validadas por el Director de Formación-Pastoral y del Colegio o en su efecto, por una autoridad académica igual o superior. Tales medidas sólo tendrán por objetivo facilitar el proceso y no constituirán un pronunciamiento o decisión acerca del hecho que se está indagando.

8º. Aquellas acciones que constituyan **faltas leves** podrán ser resueltas y ejecutadas por la misma persona que indagó el hecho (delegado por el E.C.E.), no obstante, esta persona encargada deberá seguir los protocolos de acción descritos en el presente reglamento.

9º. Las acciones que constituyan **faltas graves y gravísimas y/o procesos conductuales avanzados** deberán ser resueltas por el Equipo de convivencia del establecimiento, presidido por el E.C.E.

10º. El Equipo de convivencia podrá convocar a una entidad Académica Colegiada del establecimiento de modo consultivo frente a situaciones de faltas graves o gravísimas que, a su juicio, requieran de un panel ampliado para la toma de decisiones. Esta entidad puede ser: Dirección Académica, miembros del equipo A.P.A, consejo de educadores, comité de buena convivencia u otra entidad análoga del colegio.

11º. La autoridad designada para resolver frente a faltas gravísimas será el Director de Formación y Pastoral y/o Encargado de Convivencia Escolar (E.C.E.), quien deberá pronunciarse acerca de si la situación en cuestión debe ser desestimada o si se cumplen los requisitos para constituir una falta, debiéndose ejecutar medidas formativas, reparatorias y/o si además corresponde imponer una medida disciplinaria o sanción. Dicha resolución será notificada a quien corresponda (especialmente a las personas involucradas) y en el caso de haber estudiantes involucrados, deberá indicarse el resultado de este proceso a sus apoderados, debiendo quedar un registro oficial de lo comunicado, además de una constancia escrita de la recepción de tal comunicación. No obstante, tratándose de medidas disciplinarias de no renovación de matrícula o expulsión, estas medidas serán previamente visadas por el Rector del colegio.

12º. La comunicación de lo resuelto a las partes será realizada, preferentemente, por quien haya conducido el proceso de acompañamiento o indagación del conflicto, a menos que el E.C.E. decida asignar tal responsabilidad a otro funcionario del Colegio. Independiente de quién comunique, esta situación debe ser informada al profesor jefe de los estudiantes, en su rol de adulto responsable de acompañar el proceso escolar de los estudiantes.

13º. Cuando corresponda resolver y aplicar medidas o sanciones, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- La medida o sanción debe permitir un efecto reparatorio o la toma de conciencia por parte de la persona que comete una falta respecto de los perjuicios que ha

provocado, promoviendo que las personas involucradas puedan desarrollar compromisos genuinos de reparación, asumiendo las consecuencias de sus actos y cumpliendo las medidas propuestas.

- En el caso de los estudiantes, sólo se podrán aplicar aquellas medidas o sanciones contempladas en el presente Reglamento.
- La ejecución de lo resuelto respetará en todo momento la integridad y la dignidad de los involucrados.

Las medidas o sanciones aplicadas serán supervisadas y monitoreadas por miembros del Equipo de convivencia o por algún otro miembro del colegio designado por la Dirección Formativa o ECE.

#### **E. Seguimiento de las Medidas Aplicadas:**

1º. En los casos que se hayan dispuesto procedimientos que forman parte de medidas formativas o reparatorias, el Equipo de convivencia deberá realizar un seguimiento de los procesos planteados como mecanismo de resolución de la falta. Para estos efectos la persona delegada por el ECE para desarrollar el procedimiento ante la falta será el encargado de realizar un seguimiento que permita determinar el cumplimiento satisfactorio de lo resuelto o, en su efecto, informar posibles incumplimientos que requieran una nueva intervención por parte del colegio.

2º. El encargado del seguimiento realizará entrevistas con la persona que se encuentra en proceso de acompañamiento por falta a la convivencia, para evaluar la evolución del proceso y el cumplimiento de los acuerdos consignados, registrándolos a través de una ficha de seguimiento.

3º. Aquellos estudiantes que hayan sido derivados al Equipo de convivencia o que se encuentren cursando un proceso convivencial o conductual serán evaluados de forma semestral por parte de los profesores en los consejos ampliados donde se analizará la situación escolar y los distintos aspectos de su proceso escolar.

#### **F. Resolución de la falta:**

1º. Una vez desarrollado el proceso de seguimiento a las medidas implementadas como consecuencia a una falta, el delegado a cargo del procedimiento evaluará los resultados, observando con especial interés si se ha logrado el objetivo de establecer un efecto reparatorio, o la toma de conciencia por parte de la persona que cometió la falta en relación a los perjuicios provocados.

2º. De observarse una evaluación positiva de las estrategias implementadas o una evolución favorable de la problemática convivencial ya sea a través de las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias, se procederá a dar término del proceso de intervención. Este término de proceso será registrado en la hoja de vida de los estudiantes implicados (libro de clases) o en el registro del proceso de convivencia escolar.

3º. En aquellos casos donde la falta no ha sido reparada de forma satisfactoria, o donde la persona que ha cometido la falta no cumpliera con los acuerdos emanados de este proceso, esto se considerará una situación agravante, evaluándose los procedimientos por el Equipo de Convivencia para volver a iniciar un proceso por falta a las normas generales o falta a las normas de convivencia escolar.

### **G. Recursos de Apelación.**

1º. Todas las partes implicadas en un proceso de convivencia escolar tendrán la posibilidad de apelar las resoluciones o sanciones adoptadas por las autoridades competentes. Para ello dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día en que se les notificó la resolución adoptada.

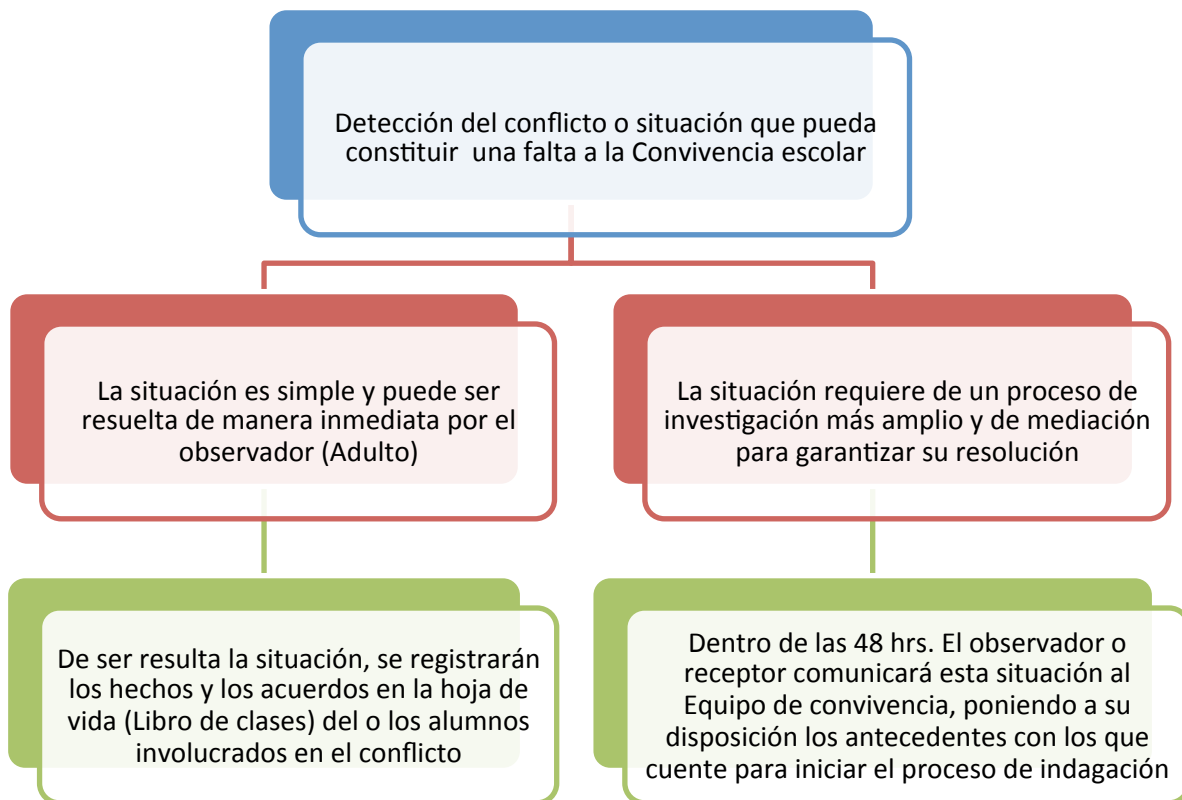
2º. Las apelaciones deberán presentarse por escrito o en formato virtual, con su autoría claramente autenticada, dirigidas a la autoridad de apelación que les haya sido informada previamente. La autoridad de apelación dispondrá de diez días hábiles para responder y su resolución será inapelable.

3º. La autoridad designada para resolver sobre una apelación será una persona de jerarquía superior a quien haya resuelto el procedimiento, medida o sanción que esté siendo apelado.

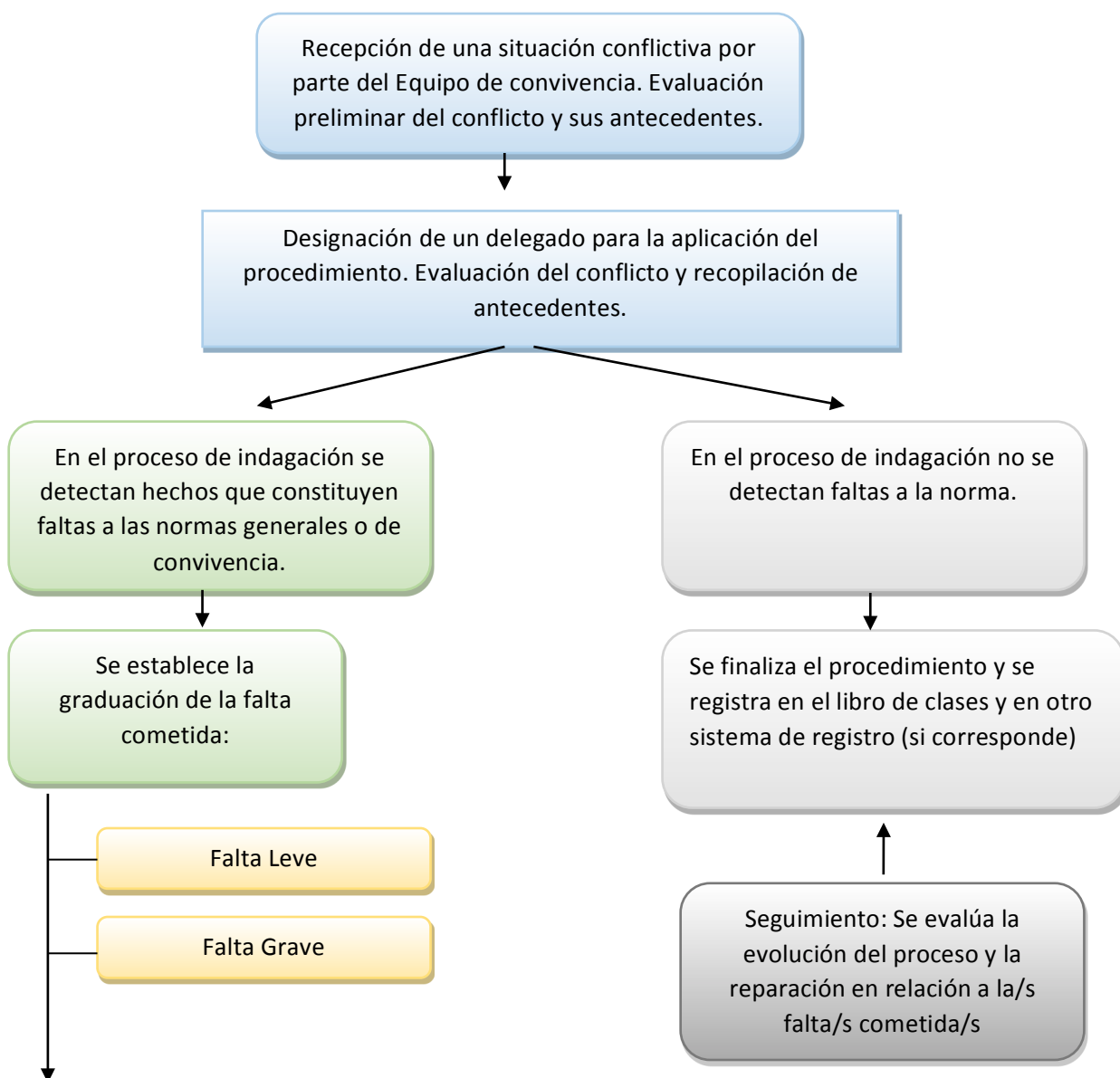
4º. Las autoridades de apelación en el colegio son: Encargado de Convivencia (cuando la situación ha sido efectuada por un profesor jefe o de asignatura) Director Formativo y el Rector.

5º. Las apelaciones para sanciones de Condicionalidad de matrícula, No Renovación de Matrícula o cancelación de matrícula serán resueltas exclusivamente por el Rector o quien lo subrogue.

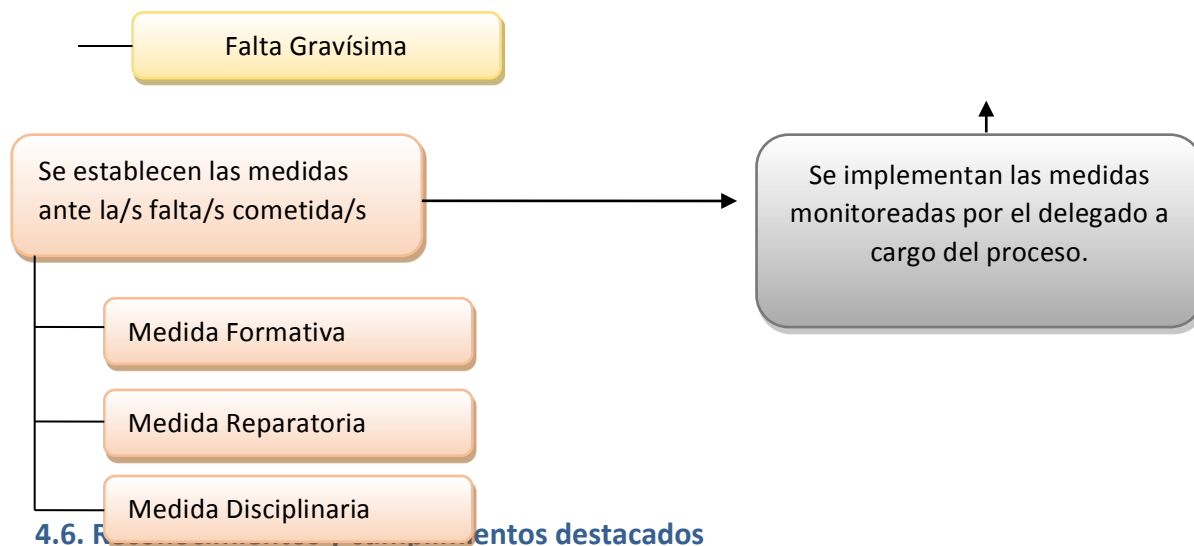
FLUJOGRAMA DE ACCIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE UN CONFLICTO O POSIBLE FALTA A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:



Flujograma de procedimientos ante faltas generales o faltas a la convivencia escolar







#### **Artículo 37.-De los reconocimientos por curso y ciclo.**

Los alumnos de 1° Básico a III° Medio serán reconocidos al final del periodo lectivo, **por curso**, considerando las siguientes dimensiones del Proyecto Educativo Institucional (PEI):

- Mejor Lector.
- Hábitos y valores.
- Espíritu de superación.
- Mejor compañero.

Los alumnos de 1° Básico a III° Medio serán reconocidos al final del periodo lectivo, **por ciclo**, considerando las siguientes áreas de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), los cuales también se tendrán como indicador las variables formativas de eximición:

- Premio de Pastoral.
- Premio de Ciencias.
- Premio de Lenguaje y humanidades.
- Premio de Matemáticas.
- Premio de Inglés.
- Premio de Historia y Filosofía.
- Premio de Arte (Arte y música)

- Premio de Educación Física.

1º. Los alumnos y alumnas de IVº año Medio recibirán un reconocimiento especial según cada una de las áreas del Proyecto Educativo Institucional (PEI), asociado a sus cinco pilares, en la ceremonia de licenciatura. Esta distinción se realizará mediante criterios observados según su trayectoria escolar, dirimidos por cada departamento.

- **Pilar Académico:** Reconocimiento en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias, Historia e inglés.
- **Pilar Artístico Cultural:** Reconocimiento en Música y en Artes.
- **Pilar Deportivo:** Reconocimiento en área Educación Física y Deportes Y reconocimiento a la Trayectoria Deportiva.
- **Pilar Medio Ambiental:** Reconocimiento Nahual.
- **Pilar Pastoral Religioso:** Reconocimiento en Pastoral.

2º. Los alumnos y alumnas de IVº año Medio (seleccionados) recibirán un reconocimiento especial en las siguientes dimensiones:

- **Mejor Lector.**( Reconocimiento que determina Dirección Académica)
- **Trayectoria Escolar.**( Reconocimiento que considera la permanencia de los alumnos desde el nivel parvulario)
- **Mejor Compañero.**( Reconocimiento que es votado por compañeros de curso)

3º *Premio* al “**Espíritu del Colegio**” es el máximo galardón que recibe el o los alumnos egresado de IVº Medio y en cuya elección participan la totalidad de docentes del colegio, teniendo como referente el perfil del alumno o alumna del colegio Valle del Aconcagua. Este premio busca encontrar al alumno integral, el cual va asociado a la misión, visión y valores del proyecto educativo.

### **Artículo 37 a.-De los Abanderados, portaestandartes y escoltas.**

Los criterios de selección de los alumnos que tienen el honor de ser abanderados, portaestandartes y escoltas de nuestro colegio son aquellos que son coherentes al perfil de estudiante que cumple con el Espíritu del colegio y por lo tanto con nuestro P.E.I institucional, siendo esta elección direccionada exclusivamente a alumnos de III° medio

1º Sera responsable de la propuesta de postulantes la Jefatura de III° medio/ Director de Formación e Inspectoría de Enseñanzas Media.

La elección de abanderados estará a cargo del Consejo de Profesores, especialmente convocado para este efecto el cual estará conformado por docentes de Iº medio a IIIº medio (Profesores de enseñanza media que le hayan hecho clases al III medio, Rectoría, Direcciones, Inspectores, equipo A.P.A). Conformaran el equipo de abanderados y portaestandartes nueve alumnos de III medio, las seis primeras mayorías serán los titulares y los tres restantes serán reservas.

Unas ves seleccionados los abanderados electos firmarán Carta de Compromiso con sus respectivos padres y/o apoderados, en ceremonia previa a Licenciatura de IVº año Medio, instancia en que se realizará formalmente el traspaso de abanderados.

2º La calidad de abanderado o portaestandarte se mantendrá en consideración a lo que dictamina el Manual de Sana Convivencia debiendo los alumnos en todo momento considerar su comportamiento y disciplina. Las causales de pérdida de la categoría de abanderado o portaestandarte serán las normadas por este reglamento.

3º Los alumnos abanderados y escoltas de nuestro colegio del parvulario, deben cumplir con los mismos criterios mencionados anteriormente siendo su selección en los alumnos que cursan el nivel kínder considerando el énfasis en el perfil de la familia de los alumnos siendo estos alumnos/as electos por consejo de educadoras de párvulo, Director Formativo e Inspector de ciclo Parvulario y Básico.

#### **4.7 Normas de Actualización y Difusión del Reglamento De Convivencia Escolar**

### **Artículo 38° Estado de Vigencia.**

Los formatos vigentes del presente Reglamento, Protocolos de Acción, instrumentos de Registro y documentos anexos que lo constituyen serán de acceso público para todos los miembros de la comunidad escolar y serán publicados a través de la página web del establecimiento.

### **Artículo 39° Solicitud de creación, modificación o eliminación.**

Todos los miembros de la comunidad escolar tienen la facultad de solicitar actualizaciones, cambios, reemplazos y eliminaciones de elementos parciales o totales del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Protocolos de acción y/o documentos anexos que lo constituyen.

Tales solicitudes deben hacerse llegar a cualquier miembro del equipo de convivencia.

### **Artículo 40° Revisión de Solicitudes.**

Las solicitudes recibidas serán revisadas en reunión ordinaria, extraordinaria o especial del CSCE, en la cual se decidirá si estas son: “Aceptadas”, “Aceptadas con modificaciones” o “Rechazadas”. La decisión final de lo resuelto por el C.S.C.E. le corresponderá al Director Formativo en conjunto con Rectoría. Sin perjuicio de lo anterior, el C.S.C.E. realizará una revisión anual de los instrumentos de convivencia escolar vigentes, con objeto de realizar los ajustes que fueran pertinentes para garantizar su vigencia y adecuación a los fines de buena convivencia escolar.

### **Artículo 41° Registro de cambios.**

Cualquier instrumento de Convivencia Escolar que sea intervenido o creado deberá ser codificado conforme al área al cual corresponda (Documento de Convivencia Escolar,

Protocolo de Acción, Registro de Convivencia Escolar, Anexos de Convivencia Escolar), ingresado al listado de documentos y registros de Convivencia Escolar y publicado en la página web del Colegio. La responsabilidad de realizar esta acción le corresponderá al Director Formativo o al miembro del C.S.C.E. que este designe.

#### **Artículo 42° Difusión.**

Durante el año escolar se le entregará a los padres y apoderados copias vigentes del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y los Protocolos de Acción que lo constituyen. Tales instrumentos serán también publicados en la página web del Colegio.

#### **4.8. Procedimiento General Para el Manejo de Posibles Delitos:**

##### **Artículo 43°: Procedimiento General Para el Manejo de Posibles Delitos:**

1º. Las acciones u omisiones que pudieran tener carácter de “delito” se abordarán conforme a protocolos de acción que deben ceñirse a los términos del presente Título.

2º. Para efectos de los protocolos de acción correspondientes a estas materias, se definirá “Delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno:

*“Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen.”*

### **Fundamentos de los procedimientos:**

1º. Respecto del conocimiento de acciones u omisiones que pudieran implicar delitos en contra de algún estudiante, o en las que el autor pudiera ser un estudiante, los procedimientos a adoptar estarán determinados por las leyes vigentes, considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial.

2º. Los posibles delitos que pudieran afectar a los estudiantes, o que hubieran ocurrido dentro del Colegio, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal:

- *Artículo 175.-----Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: “... e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.*
- *“Artículo 176.-----Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal...”*
- *“Artículo 177.-----Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere...”*

3º. El Asesor Jurídico del Colegio entregará apoyo y orientación a los miembros del Colegio que deban ejecutar protocolos de manejo de posibles delitos, en todos los aspectos legales que estos requieran, con objeto de garantizar el correcto cumplimiento de la legislación vigente y apego al Proyecto Educativo Institucional.

4º. El Rector y/o el Director Formativo determinarán la forma y momento en que se comunicará a los apoderados la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus pupilos, en el caso que los afectados sean menores de edad. Lo

anterior, debido a que estos pueden ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el Art. 53 del Código Procesal Penal:

- *“Art. 53. Clasificación de la acción penal. La acción penal es pública o privada. La acción penal pública para la persecución de todo delito que no esté sometido a regla especial deberá ser ejercida de oficio por el ministerio público. Podrá ser ejercida, además, por las personas que determine la ley, con arreglo a las disposiciones de este Código. Se concede siempre acción penal pública para la persecución de los delitos cometidos contra menores de edad...”*

5º. La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Director Formativo o, quién sea designado para tales efectos por el Rector, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 (extracto) y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696),

- *“Artículo 173.-----Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. También se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones”..... “ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público”.*
- *“Artículo 174.-----Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante”.*
- *“En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia*

*escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego”.*

6º. Los funcionarios del Colegio no están calificados ni autorizados para investigar acciones u omisiones que pudieran constituir delitos. Por lo anterior, su rol en tales casos será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que estas se pronuncien sobre el particular, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal:

- *Artículo 3, “Exclusividad de la investigación penal. El ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinaren la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley”.*

7º. En lo relativo a las acciones a adoptar respecto de los supuestos autores de un hecho penal, el Colegio respetará el principio de inocencia contenido en el artículo 4 del Código Procesal Penal, el cual señala:

- *“Art 4. Presunción de inocencia del imputado. Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme”.*

8º. Lo anterior implica que, mientras dure el proceso judicial, se mantendrán los derechos y obligaciones del supuesto autor del hecho en lo relativo a su inserción en el Colegio. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Formativo en conjunto con la Dirección Curricular y el Departamento Psicoeducativo podrán sugerir o implementar medidas dirigidas al apoyo y/o protección de las posibles víctimas, cuidando especialmente que ello o implique menoscabo o daño al acusado de ser autor del hecho.

### **Registros del Proceso:**

1º. Todas las acciones realizadas en el manejo de acciones u omisiones que pudieran tener carácter de delito, quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar.

2º. Los contenidos de las carpetas confidenciales de manejo de posibles delitos serán puestos a disposición en forma íntegra ante las autoridades competentes que lo



requieran. Asimismo, dentro de la comunidad educativa solo podrán ser conocidos por el Rector, Director Formativo, otros Directores de Área, miembros del Equipo de convivencia o Miembros del CSCE con facultad resolutoria.

#### **Artículo 44° Colaboración con el Proceso Judicial:**

1º. Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, el Colegio, a través del Director Formativo o de la persona que este designe, prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por estas.

#### Conclusión del Proceso Judicial.

1º. Al término de un proceso penal que pudiera afectar a un miembro de la Comunidad Escolar, el Director Formativo, o la persona que él designe, presentará las resoluciones judiciales al Equipo de Convivencia con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio.

2º. En el caso de que las autoridades superiores del Colegio resuelvan aplicar alguna medida que deba ser resuelta en el ámbito del Colegio, relativa a una sentencia judicial penal que afecte a un miembro de la comunidad educativa, esta será comunicada a los involucrados, quienes tendrán derecho a presentar una apelación, si así lo estiman pertinente, en un plazo no superior a los cinco días hábiles desde que se les comunique la resolución.

3º. La autoridad de apelación dispondrá de diez días hábiles para responder a la apelación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable.

4º. Las autoridades de apelación, para estos casos, sólo podrán ser el Rector o el Director Formativo.

## 5. Anexo PROTOCOLOS DE ACCION

### PROTOCOLOS DE ACCIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA, SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTES ESCOLARES

#### 5.1 Protocolo de Acción

##### Ante Situaciones de Maltrato Entre Estudiantes

---

\* NOTA: El presente protocolo excluye las situaciones que constituyen acoso escolar o hechos que puedan ser considerados delitos.

El presente protocolo presenta la descripción de los procedimientos a seguir para el manejo de hechos de maltrato entre estudiantes del Colegio Valle del Aconcagua.

La ejecución de este Protocolo se encuentra regida por las disposiciones contenidas en los siguientes títulos del Reglamento de Convivencia Escolar:

- Procedimiento General para el Manejo de Faltas a la Buena Convivencia escolar
- Descripción y Graduación de faltas Reglamentarias a la Convivencia Escolar.
- Medidas y sanciones disciplinarias.

## Concepto de Maltrato Escolar

Se entenderá por **maltrato escolar** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) alumno(s) en contra de otro(s) alumno(s) del Colegio, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

## Acciones para abordar situaciones de maltrato entre estudiantes:

### **5.1.1 Detección o Recepción de una denuncia de maltrato escolar por parte de algún miembro de la comunidad Escolar:**

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato entre estudiantes debe informarlo con la mayor rapidez posible a un adulto del colegio que se encuentre habilitado para recibir dicho reporte: profesores jefes; profesores de asignatura, otros profesionales del colegio (psicólogo/a, orientador/a, educadora diferencial, etc.), directores de cualquier área o encargado de convivencia escolar.
- El receptor deberá acoger al denunciante y registrar la descripción de los hechos que constituyen la denuncia, recopilando información objetiva y con la mayor precisión posible para entender lo ocurrido.
- El receptor de la denuncia debe consignar por escrito la información entregada, pudiendo para ello utilizar la ficha de entrevista usada por el colegio. Una vez redactada la denuncia, el denunciante deberá leerla y firmarla.

- El receptor comunicará de esta situación a la Dirección Formativa, poniendo a su disposición los antecedentes con los que cuente para iniciar el proceso de investigación.
- El Equipo Formativo analizará la derivación recibida y designará a una persona delegada para que se responsabilice de la aplicación del procedimiento estipulado en este protocolo de actuación.

#### **5.1.2 Indagación de la denuncia:**

- a) La persona delegada por el Equipo Formativo para realizar la indagación se contactará con los profesores jefe de al de los estudiantes involucrados en la denuncia, coordinando en conjunto la indagación de los hechos y ejecutando las siguientes acciones:
  - Se informará la situación denunciada a los estudiantes involucrados y a sus apoderados, así como también (sólo en los casos que corresponda) a otros miembros del colegio, indicando además el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en la denuncia y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los alumnos y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico, carta certificada, etc). Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el encargado, debe quedar constancia del envío y recepción de la información.
- b) *Cabe destacar que las personas encargadas de guiar este procedimiento deben desempeñarse en base al **Principio de Inocencia**: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias de la denuncia, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso.*

➤ **A nivel individual y/o grupal:**

- c) Citará a los alumnos involucrados (presuntos agresor/es y víctima/s), en una primera instancia, por separado, y posteriormente, de ser necesario, en forma conjunta, para conocer las distintas versiones y corroborar los antecedentes entregados en la denuncia u observación.
- d) Contrastará estos relatos con antecedentes aportados por otras fuentes de información que permitan contextualizar los hechos ocurridos (revisión de hoja de vida de los alumnos involucrados, revisión de entrevistas previas sostenidas con la familia, registros aportados por la jefatura de curso en consejos, reporte de procesos de orientación, etc.).

➤ **A nivel familiar:**

- a) Citará a los apoderados de los estudiantes involucrados, para recopilar los antecedentes pertinentes, informando las acciones a seguir para proseguir con la investigación.
- El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de diez días hábiles y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, el encargado deberá informar a la Dirección Formativa.
  - Cuando el encargado de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato o la desestimación del mismo

**Acciones y Procedimientos (En caso de haberse acreditado una situación de maltrato)**

- Si a partir del proceso de indagación se logra acreditar una situación de maltrato entre estudiantes se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

➤ **A nivel de Equipo de Trabajo:**

- Determinación de la existencia de maltrato o violencia escolar y su tipificación según las definiciones señaladas por el Ministerio de Educación y contenidas en este documento.
- Determinación de la gravedad de la falta, si es que la hubiese, según criterio de graduación de faltas establecidas en el presente reglamento:
- Si la falta es de carácter “leve” o “grave”: El delegado a cargo del procedimiento estará facultado para cursar la resolución.
- Si la falta es de carácter “gravísima”: El encargado de indagar remitirá su informe al Director Formativo con las medidas sugeridas, para que éste tome una resolución definitiva sobre lo expuesto.
- Determinación del tipo de medidas que se aplicarán (formativas, reparatorias o disciplinarias), de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- Determinación de plazos para el monitoreo y seguimiento de los acuerdos establecidos con las personas involucradas.
- Revisión y evaluación de situaciones propias del contexto escolar educativo y/o administrativo, que pudiesen generar o agudizar el conflicto para implementar posibles modificaciones (Ej: control de espacios físicos, salidas, otros).
- Socialización de los hechos constatados y las medidas adoptadas a los docentes, paradocentes y asistentes de la educación que se consideren pertinentes de acuerdo al proceso escolar de los estudiantes involucrados.
- En el caso de que la situación denunciada se constituya, más que en una situación de maltrato o violencia, en un conflicto convivencial susceptible de ser abordado a través de un proceso formativo, se procederá a implementar este tipo de estrategias siguiendo el conducto regular establecido en el presente reglamento para abordar los conflictos formativos.
- En caso de estimarse necesario iniciar una intervención externa (evaluación psicológica y/o psicoterapia) se orientará a los padres para su implementación, siendo

ellos los encargados de realizarla en forma externa y presentar los informes correspondientes al colegio.

- En aquellos casos donde la situación denunciada implique alteración del proceso educativo regular de uno o más estudiantes (sean estos víctimas o no), el Director Formativo y Pastoral en conjunto con la Dirección Académica del Colegio podrán establecer **medidas académicas especiales**, orientadas a promover la continuidad del proceso educativo, proponiendo acciones específicas para que los alumnos involucrados en un proceso de falta a la convivencia por maltrato escolar puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, de manera que el procedimiento de manejo de la falta, y las resoluciones vinculadas a éste, no afecten el derecho a la educación de ninguno de los estudiantes involucrados.

➤ **A nivel de los alumnos involucrados y sus respectivos apoderados:**

- a) Se citará a los estudiantes involucrados y sus respectivos apoderados, ya sea en forma conjunta o por separado, dependiendo de las condiciones en que se presente el conflicto, contextualizando los hechos y las variables involucradas de acuerdo a la investigación realizada; para darles a conocer las conclusiones de este proceso y las medidas adoptadas por la Dirección Formativa y las disposiciones del marco legal si la situación así lo amerita.
- La resolución planteada por el delegado o por el Equipo de Formativo deberá acogerse únicamente a las medidas contenidas en el presente reglamento.
  - El delegado deberá especificar la resolución y las condiciones de su cumplimiento (lugar, fechas, plazos, etc.) consignándolas por escrito e informándola a las partes y a cualquier otro miembro de la comunidad educativa que corresponda (apoderados, profesores jefe, etc.).

### 5.1.3 Monitoreo y seguimiento de los acuerdos establecidos con las personas involucradas:

- El encargado del procedimiento o el Equipo Formativo podrán realizar distintas acciones con las partes involucradas para evaluar la evolución del proceso y el cumplimiento de los acuerdos consignados, consignándolos en el registro de convivencia escolar.
- Se solicitará la evaluación semestral de los estudiantes que a partir de la denuncia, se encuentren en situación convivencial especial. Esta evaluación debe realizarse en los consejos ampliados realizados con la Jefatura de curso, Dirección Académica y Equipo Formativo donde se analizarán y se resolverán los estados situacionales de cada alumno derivado.
- Se mantendrá informado de los resultados de este proceso de evaluación global, tanto a los estudiantes involucrados como a sus apoderados.
- De observarse una evaluación positiva de las estrategias implementadas y una evolución favorable de la problemática convivencial denunciada, se procederá a dar término a este proceso de intervención.

#### 5.1.3.1 .- En el caso de que desestime el reclamo:

- Si el reclamo fuera una falta de carácter "leve" o "grave", el encargado de indagar estará facultado para cerrar el procedimiento e informar a las partes interesadas su resolución. Tal información puede realizarse a través de una entrevista, no obstante en cualquier caso se deberá dejar constancia por escrito. Sea cual fuere el medio utilizado, deberá quedar constancia del envío y recepción de la decisión tomada.
- Si la falta es de carácter "gravísima", el encargado remitirá a una autoridad superior sus conclusiones, para que ésta tome una decisión definitiva al respecto.

#### 5.1.3.2.-Recursos de Apelación:

- El encargado de informar el cierre de un procedimiento de manejo de falta a la buena convivencia, deberá informar a las partes su derecho a apelarla(s) resolución(es) comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.



- La información entregada debe indicar los siguientes elementos:
  - a) Que tienen el derecho a apelar sobre la o las resoluciones que les han sido comunicadas.
  - b) Que la apelación debe ser presentada por escrito o en formato virtual, con la autoría debidamente acreditada, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
  - c) La autoridad de apelación debe ser una persona distinta de quien haya realizado el procedimiento y la indagación de los hechos.
  - d) Que la Autoridad de Apelación designada será, para faltas gravísimas: El Rector y/o el equipo de gestión educativa.
  - e) Que la autoridad de apelación les comunicará la decisión definitiva en un plazo máximo de diez días hábiles y que esta tendrá carácter de inapelable.

## 5.2 Protocolo de Acción Ante Situaciones de Acoso Escolar o “Bullying”

---

\* NOTA: El presente protocolo excluye las situaciones que puedan ser considerados delitos.

El presente protocolo presenta la descripción de los procedimientos a seguir para el manejo de hechos de acoso escolar o “bullying” entre estudiantes del Colegio Valle del Aconcagua.

La ejecución de este Protocolo se encuentra regida por las disposiciones contenidas en los siguientes títulos del Reglamento de Convivencia Escolar:

- Procedimiento General para el Manejo de Faltas a la Buena Convivencia escolar
- Descripción y Graduación de faltas Reglamentarias a la Convivencia Escolar.
- Medidas y sanciones disciplinarias.

### Definición de Conceptos Clave:

Se entenderá por “Acoso Escolar” toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (*Ley General de Educación, art.16B*).

### 5.2.1 Protocolo de Acción:

#### **5.2.1.1. Detección o Recepción de una denuncia de acoso escolar por parte de algún miembro de la comunidad Escolar:**

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato entre estudiantes debe informarlo con la mayor rapidez posible a un adulto del colegio que se encuentre habilitado para recibir dicho reporte: profesores jefes; profesores de asignatura, otros profesionales del colegio (psicólogo/a, orientador/a, educadora diferencial, etc.), directores de cualquier área o encargado de convivencia escolar.
- b) El receptor deberá acoger al denunciante y registrar la descripción de los hechos que constituyen la denuncia, recopilando información objetiva y con la mayor precisión posible para entender lo ocurrido.
- c) El receptor de la denuncia debe consignar por escrito la información entregada, pudiendo para ello utilizar la ficha de entrevista usada por el colegio. Una vez redactada la denuncia, el denunciante deberá leerla y firmarla.
- d) En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando éste no sea el estudiante afectado por el acoso. No obstante lo anterior, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.
- e) El receptor comunicará de esta situación a la Dirección Formativa, poniendo a su disposición los antecedentes con los que cuente para iniciar el proceso de investigación.
- f) El Director Formativo o el Equipo Formativo analizarán la derivación recibida y designarán a una persona delegada para que se responsabilice de la aplicación del procedimiento estipulado en este protocolo de actuación.

- g) Esta medida también será socializada con los profesores jefe de los estudiantes que estén involucrados, pudiendo prestar apoyo en la recopilación de información y en la articulación de medidas protectoras dentro desde el trabajo cotidiano en aula.

#### **5.2.1.2. Indagación de la denuncia:**

- a) La persona delegada por el Equipo Formativo para realizar la indagación se contactará con los profesores jefe de los estudiantes involucrados en la denuncia, coordinando en conjunto la indagación de los hechos y ejecutando las siguientes acciones:
- b) Se informará la situación denunciada a los estudiantes involucrados y a sus apoderados, así como también (sólo en los casos que corresponda) a otros miembros del colegio, indicando además el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en la denuncia y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los alumnos y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico, carta certificada, etc). Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el encargado, debe quedar constancia del envío y recepción de la información.
- c) Cabe destacar que las personas encargadas de guiar este procedimiento deben desempeñarse en base al **Principio de Inocencia**: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias de la denuncia, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso.

#### **➤ A nivel individual y/o grupal:**

- e) Citará a los alumnos involucrados (presuntos agresor/es y víctima/s), en una primera instancia, por separado, y posteriormente en forma conjunta, de ser necesario, para conocer las distintas versiones y corroborar los antecedentes entregados en la denuncia u observación.

f) Contratará estos relatos con antecedentes aportados por otras fuentes de información que permitan contextualizar los hechos ocurridos (revisión de hoja de vida de los alumnos involucrados, revisión de entrevistas previas sostenidas con la familia, registros aportados por la jefatura de curso en consejos, reporte de procesos de orientación, etc.).

➤ **A nivel familiar:**

g) Citará a los apoderados de los estudiantes involucrados, para recopilar los antecedentes pertinentes, informando las acciones a seguir para proseguir con la investigación.

h) El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de diez días hábiles y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, el encargado deberá informar a la Dirección Formativa.

i) Cuando el encargado de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación de alguna situación de acoso o la desestimación del mismo

**5.2.1.3 Acciones y Procedimientos (En caso de haberse acreditado una situación de maltrato)**

a) Si a partir del proceso de indagación se logra acreditar una situación de acoso entre estudiantes se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

➤ **A nivel de Equipo de Trabajo:**

a) Determinación de la existencia de acoso escolar y su tipificación según las definiciones señaladas por el Ministerio de Educación y contenidas en este documento.

b) Consideración de los elementos atenuantes o agravantes que puedan aplicarse sobre la condición de “falta gravísima” que compete a situaciones de acoso escolar.

- c) Determinación del tipo de medidas que se aplicarán (formativas, reparatorias o disciplinarias), de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- d) Determinación de plazos para el monitoreo y seguimiento de los acuerdos establecidos con las personas involucradas.
- e) Revisión y evaluación de situaciones propias del contexto escolar educativo y/o administrativo, que pudiesen generar o agudizar el conflicto para implementar posibles modificaciones (Ej: control de espacios físicos, salidas, otros).
- f) Socialización de los hechos constatados y las medidas adoptadas a los docentes, paradocentes y asistentes de la educación que se consideren pertinentes de acuerdo al proceso escolar de los estudiantes involucrados.
- g) En caso de estimarse necesario iniciar una intervención externa (evaluación psicológica y/o psicoterapia) se orientará a los padres para su implementación, siendo ellos los encargados de realizarla en forma externa y presentar los informes correspondientes al colegio.
- h) En aquellos casos donde la situación denunciada implique alteración del proceso educativo regular de uno o más estudiantes (sean estos víctimas o no), el Director Formativo en conjunto con la Dirección Académica del Colegio podrán establecer **medidas académicas especiales**, orientadas a promover la continuidad del proceso educativo, proponiendo acciones específicas para que los alumnos involucrados en un proceso de falta a la convivencia por maltrato escolar puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, de manera que el procedimiento de manejo de la falta, y las resoluciones vinculadas a éste, no afecten el derecho a la educación de ninguno de los estudiantes involucrados.

➤ **A nivel de los alumnos involucrados y sus respectivos apoderados:**

- a) Se citará a los estudiantes involucrados y sus respectivos apoderados, ya sea en forma conjunta o por separado, dependiendo de las condiciones en que se presente el conflicto, contextualizando los hechos y las variables involucradas de acuerdo a la investigación realizada; para darles a conocer las conclusiones de este proceso y las

medidas adoptadas por la Dirección Formativa y las disposiciones del marco legal si la situación así lo amerita.

- b) La resolución planteada por el delegado o por el Equipo de Formativo deberá acogerse únicamente a las medidas contenidas en el presente reglamento.
- c) El delegado deberá especificar la resolución y las condiciones de su cumplimiento (lugar, fechas, plazos, etc.) consignándolas por escrito e informándola a las partes y a cualquier otro miembro de la comunidad educativa que corresponda (apoderados, profesores jefe, etc.).

#### 5.2.1.4 Monitoreo y seguimiento de los acuerdos establecidos con las personas involucradas.

- a) El encargado del procedimiento o el Equipo Formativo podrán realizar distintas acciones con las partes involucradas para evaluar el la evolución del proceso y el cumplimiento de los acuerdos consignados, consignándolos en el registro de convivencia escolar.
- b) Se solicitará la evaluación semestral de los estudiantes que a partir de la denuncia, se encuentren en situación convivencial especial. Esta evaluación debe realizarse en los consejos ampliados realizados con la Jefatura de curso, Dirección Académica y Equipo Formativo donde se analizarán y se resolverán los estados situacionales de cada alumno derivado.
- c) Se mantendrá informado de los resultados de este proceso de evaluación global, tanto a los estudiantes involucrados como a sus apoderados.
- d) De observarse una evaluación positiva de las estrategias implementadas y una evolución favorable de la problemática convivencial denunciada, se procederá a dar término a este proceso de intervención.

- En el caso de que desestime el reclamo:
- Debido al carácter de “falta gravísima” que compete a las situaciones de acoso escolar, el encargado remitirá a la Dirección Formativa o a Rectoría sus conclusiones, para que ésta tome una decisión definitiva al respecto.

#### 5.2.1.5 Recursos de Apelación:

- a) El encargado de informar el cierre de un procedimiento de manejo de falta a la buena convivencia, deberá informar a las partes su derecho a apelarla(s) resolución(es) comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.
- b) La información entregada debe indicar los siguientes elementos:
  - Que tienen el derecho a apelar sobre la o las resoluciones que les han sido comunicadas.
  - Que la apelación debe ser presentada por escrito o en formato virtual, con la autorización debidamente acreditada, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
  - La autoridad de apelación debe ser una persona distinta de quien haya realizado el procedimiento y la indagación de los hechos.
  - Que la Autoridad de Apelación designada será, el Rector y/o el Equipo de Gestión Educativa, debido a la condición de “falta gravísima” que reviste al hecho del acoso escolar.
  - Que la autoridad de apelación les comunicará la decisión definitiva en un plazo máximo de diez días hábiles y que esta tendrá carácter de inapelable.



### 5.3 Protocolo de Acción Ante Abuso Sexual Contra Menores de Edad

---

- El presente protocolo presenta la descripción de los procedimientos a seguir para el manejo de hechos que podrían constituir delitos y que afecten a los miembros de la comunidad educativa del Colegio Valle del Aconcagua, en especial, a los alumnos.
- La ejecución de este Protocolo se encuentra regida por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, en el apartado “Procedimiento General para el Manejo de Posibles Delitos”

#### Definición de Conceptos Clave:

##### **Abuso Sexual Infantil:**

“Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión” (Barudy, J, 1998, cit por “Abuso Sexual en niños/as y adolescentes”, Mineduc)

##### **Tipificación de actos de Abuso Sexual a menores:**

- Exhibición ante el menor de los genitales del abusador.
- Tocación de los genitales del menor por parte del abusador.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador, para que el niño le toque los genitales.
- Contacto buco genital entre el abusador y el niño.

- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del menor en la elaboración de material pornográfico.
- Exposición de material pornográfico a un menor.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

### 5.3.1 Protocolo de Acción para el Manejo de situaciones de Abuso Sexual Infantil:

#### **5.3.1.1 Detección o Recepción de una denuncia de abuso sexual por parte de algún miembro de la comunidad Escolar:**

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una posible situación de abuso sexual que pudieran afectar a algún estudiante del Colegio debe informarlo con la mayor rapidez posible a los funcionarios habilitado para recibir dicho reporte, estos son:
  - Director Formativo y de Pastoral
  - Miembros del Equipo Formativo (Orientador, Psicólogos)
  - Cualquier otra persona designada por el Director Formativo para recepcionar este tipo de situaciones.
- En el caso de que el receptor reciba el testimonio del estudiante que, supuestamente, es víctima de abuso sexual, evitará profundizar o detallar el relato, con objeto de prevenir la victimización secundaria (derivada del hecho de tener que relatar la experiencia de abuso en varias ocasiones). Por ello, acogiendo al menor, lo conducirá de manera inmediata, a UNA SOLA entrevista, que será realizada por dos personas. En lo posible, uno de los entrevistadores debe ser un Psicólogo del Colegio y/o un miembro del Equipo Formativo.

- Para efectos del procedimiento indagatorio a realizar en estos casos, los encargados deberán regirse por sugerencias contenidas en anexo “Recomendaciones para abordar situaciones de abuso sexual hacia menores dentro del establecimiento”

**a) Entrevista con denunciante funcionario del Colegio:**

- La entrevista será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por un miembro del Equipo Formativo
- La entrevista puede ser de carácter presencial, virtual y/o telefónico. En caso de entrevista telefónica, se le pedirá al funcionario que haga llegar al Encargado de Convivencia Escolar un reporte escrito de lo informado.
- La entrevista estará dirigida a registrar los antecedentes reportados por el denunciante. Tales antecedentes serán consignados en la Hoja de Entrevista respectiva.
- Los funcionarios del Colegio NO REALIZARÁN acciones de investigación al respecto de los antecedentes denunciados.
- Se solicitará al Asesor Jurídico del Colegio orientación legal respecto de los hechos reportados.
- Se señalará al denunciante el procedimiento a seguir, indicándole que tanto los antecedentes presentados, como su identidad, deberán ser proporcionados a las autoridades competentes, dada su condición de informante del hecho.

**b) Entrevista con estudiante víctima del presunto abuso:**

- La entrevista debe ser de carácter presencial. Será realizada por dos entrevistadores, uno de los cuales será un psicólogo del Colegio y/o un miembro del Comité de Sana Convivencia Escolar.

- La entrevista estará dirigida principalmente a acoger al menor y, en segundo término, a levantar los antecedentes reportados. Estos serán consignados en la Hoja de Entrevista respectiva.
- Los funcionarios del Colegio NO REALIZARÁN acciones de investigación respecto de los antecedentes reportados.
- Los entrevistadores del estudiante (posible víctima de abuso sexual) deberán abordarlo conforme a las sugerencias señaladas por Unicef y Carabineros de Chile:
  - ✓ Desarrollar la entrevista en un lugar que tenga privacidad, que permita generar un clima de acogida y confianza.
  - ✓ Para ayudar a generar este clima de confianza, ofrecerle al niño, niña o adolescente algunos materiales de dibujo, juguetes, bebidas o un alimento.
  - ✓ Realizar la entrevista sin apuro.
  - ✓ Explicarle de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, con palabras simples.
  - ✓ No poner en duda el relato del niño, niña o adolescente.
  - ✓ Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: ¿por qué no te defendiste? o ¿por qué no lo dijiste antes? que aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él o ella la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre adultos y niños.
  - ✓ Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo.
  - ✓ Es importante expresar a los niños, niñas y adolescentes que se comprende lo difícil que resulta hablar de este tema con alguien desconocido. Respetar el silencio del niño.
  - ✓ No presionar al niño, no insistir ni exigirle más detalles de los que desea entregar.
  - ✓ Darle seguridad, no acusar ni juzgar a los adultos involucrados, pues muchas veces, los niños y niñas tienen relaciones afectivas con los abusadores.
  - ✓ Explicarle al menor que el abuso sexual es responsabilidad de quien lo ejerce, y que niños y niñas no son responsables de nada.

- ✓ Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración.
  - ✓ Para efectos de la prueba resulta relevante que la niña, niño o adolescente pueda expresar con sus propias palabras lo sucedido.
  - ✓ Tener presente que a veces un niño, niña o adolescente puede decir que el abuso no existió para librarse de ser entrevistado y evitar narrar algo que le produce vergüenza o miedo.
  - ✓ Recordar que las contradicciones y confusiones son esperables en una persona que ha vivido una experiencia de este tipo.
  - ✓ Tener claridad acerca de los “mitos” que existen en torno al tema, para evitar que alguno de estos pudiera influir negativamente en el o los entrevistadores, los cuales se encuentran en el anexo de este protocolo.
- 
- Se solicitará al Asesor Jurídico del Colegio orientación legal respecto de los hechos reportados, con objeto de establecer los cursos de acción que correspondan conforme a la Ley.
  - Los datos aportados por el estudiante se consignarán en registro de denuncia reservado y se le informará al alumno el procedimiento que se realizará a continuación (denuncia y proceso judicial), explicándosele en términos comprensibles y amables.
  - De acuerdo al reporte del alumno en entrevista, El Rector o el Encargado de Convivencia Escolar o el C.B.C.E. decidirán el momento y circunstancia en que se le informará a los apoderados del hecho reportado, pudiendo realizarse esta citación, incluso, con posterioridad a la presentación de la denuncia ante la autoridad competente.
  - El Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, el C.B.C.E, determinarán a la persona que deberá presentar la denuncia a las autoridades pertinentes y asignará a un funcionario del Colegio la responsabilidad de velar por la integridad física y psicológica del menor en este proceso.

**c) Entrevista con apoderado del Colegio u otro particular (no afectados por el hecho):**

- La entrevista será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar (Director Formativo) o por un miembro del Equipo Formativo designado para este caso.
- La entrevista debe ser de carácter presencial.
- La entrevista estará dirigida a orientar al informante acerca del procedimiento de denuncia que el mismo debe realizar ante las autoridades competentes.
- Sin perjuicio de lo anterior, se solicitará la orientación del asesor jurídico del Colegio, o de otros organismos competentes para conocer de estas materias, con objeto de establecer el rol que debiera asumir el Colegio (atendidas las circunstancias y antecedentes del hecho que hayan sido presentados en la entrevista).
- Los datos aportados por el informante se consignarán en registro de denuncia reservado.
- Los funcionarios del Colegio NO REALIZARÁN acciones de investigación respecto de los antecedentes presentados. El Encargado de Convivencia determinará, en conjunto con la Rectoría, en base a los antecedentes presentados y a las orientaciones jurídicas recibidas, qué rol le compete a la institución frente los hechos presentados y se actuará en consecuencia con lo resuelto.

**d) Entrevista con estudiante que reporta conocimiento del hecho:**

- La entrevista será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por un miembro del Equipo Formativo.
- En esta entrevista se hará exigible la presencia del apoderado del alumno o, en su defecto, de un psicólogo u orientador que acompañe al alumno
- La entrevista debe ser de carácter presencial.
- La entrevista estará dirigida a orientar al estudiante y a su apoderado acerca del procedimiento de denuncia que ellos mismos deben realizar ante las autoridades competentes.

- Sin perjuicio de lo anterior, se solicitará la orientación del asesor jurídico del Colegio, o de otros organismos competentes para conocer de estas materias, con objeto de establecer el rol que debiera asumir el Colegio (atendidas las circunstancias y antecedentes del hecho que hayan sido presentados en la entrevista).
- Los datos aportados por el informante se consignarán en registro de denuncia reservado.
- Los funcionarios del Colegio NO REALIZARÁN acciones de investigación respecto de los antecedentes denunciados. El Encargado de Convivencia determinará, en conjunto con la Rectoría del Colegio, en base a los antecedentes presentados y a las orientaciones jurídicas recibidas, qué rol le compete a la institución frente los hechos presentados y se actuará en consecuencia con lo resuelto.

#### **5.3.1.2 Denuncia:**

- Toda vez que el reporte de un posible hecho de abuso sexual haya sido realizada por un funcionario del Colegio, o por un estudiante que señale ser la víctima del hecho, el representante designado del Colegio para este efecto, preferentemente el Encargado de Convivencia Escolar, realizará el procedimiento de denuncia ante los organismos pertinentes, conforme a las disposiciones del artículo 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal Chileno (referidas en el Título “Procedimiento General para el Manejo de Posibles Delitos” del presente reglamento).
- Toda vez que el reporte de un posible hecho de abuso sexual haya sido realizada por una persona o estudiante que señala conocimiento de este, pero que no ha realizado la denuncia del mismo ante las autoridades competentes, el Encargado de Convivencia les solicitará hacerlo, conforme a lo señalado en los artículos 173, 174 del Código Procesal Penal Chileno (referidas en el Título referidas en el Título “Procedimiento General para el Manejo de Posibles Delitos” del presente reglamento). Sin perjuicio de

lo anterior, el Colegio resolverá los pasos que le corresponde seguir en base a los antecedentes presentados.

#### **5.3.1.3 Acciones Internas:**

- Una vez que se haya presentado la denuncia a las autoridades competentes, el Encargado de Convivencia Escolar o el Equipo Formativo designarán al miembro del Colegio que deberá seguir el curso del proceso judicial. Tal encargado informará al Equipo los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del Colegio.
- Si el supuesto autor del abuso sexual denunciado es un funcionario del Colegio, la institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se determinará para este, durante el proceso, la reasignación de sus funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con alumnos del establecimiento.
- Si el supuesto autor del abuso sexual es un apoderado del Colegio, la institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Lo mismo vale en el caso que el denunciado sea una persona ajena al Colegio. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Colegio aplicará las medidas que, siendo atingentes a la relación del apoderado con el Colegio, sean ordenadas por el Tribunal que lleva la causa.

#### **5.3.1.4 Cierre del Proceso Judicial:**



- Al término de un proceso judicial por supuesto abuso sexual contra un alumno del Colegio, el Encargado de Convivencia, o la persona designada por el C.B.C.E., presentará las resoluciones judiciales a la Dirección Superior del Colegio (Rector, Vicerrector, Jefes de Área) con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio.
- En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas no-culpables de los cargos formulados, la Dirección Superior del Colegio, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, determinarán acciones de apoyo para los involucrados, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de la persona a quien le fueran retirados los cargos.
- En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas culpables de los cargos formulados, la Dirección Superior del Colegio, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, determinarán las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito del Colegio. Asimismo, se analizarán las acciones y medidas que se ejecutarán para apoyar a quienes hayan sido señalados como víctimas del hecho.
- En particular, si el fallo del Tribunal indica culpabilidad de un funcionario por acusación de abuso sexual contra uno o más alumnos, sin perjuicio de otras medidas que fueran pertinentes, la Rectoría procederá a desvincular al funcionario del Colegio. Las medidas y acciones resueltas serán comunicadas a los involucrados, los cuales tendrán derecho a presentar apelación si así lo estiman pertinente. El plazo para apelar plazo será de cinco días hábiles escolares desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación será el Rector o, en su defecto, el Vicerrector, el cual dispondrá de diez días hábiles para responder a la presentación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable.

## 5.4 Protocolo de Acción

### Ante síntomas de enfermedad y accidentes escolares

---

Entenderemos “**accidente escolar**” como un acontecimiento o acto no deseado que interrumpe una actividad normal de trabajo del alumno, causando lesiones personales, el cual puede ocurrir en cualquier lugar del colegio. Ejemplos; salas de clases, patios, gimnasio, casino, estacionamientos, etc.

#### **Acciones a seguir por el personal del colegio, en caso de un accidente leve:**

Si se observa un accidente o se observa a un alumno accidentado, el profesor o paraprofesor, debe evaluar la situación e:

- 1.- Informar (en inspectoría) y/o acompañar al accidentado a oficina de atención de alumnos y dejarlo con Encargada/o de Seguridad Escolar y Apoyo.
- 2.-La Encargada de Seguridad Escolar y Apoyo (previa evaluación) debe informar la situación a Profesor Jefe e Inspectoría, quienes en su conjunto evaluarán la magnitud del accidente. Es importante destacar que el profesor/a Jefe debe comunicar vía agenda siempre a los apoderados cuando su hijo o hija ha sufrido algún accidente.

Si el accidente lo amerita, la Encargada de Seguridad Escolar y Apoyo informará en forma telefónica del hecho al apoderado (única autorizada), comunicando a Secretaría de Dirección la determinación acordada. Se deberán seguir (según corresponda) los siguientes pasos si el accidente es considerado grave.

A- .Ocurrido el accidente el alumno será trasladado al Centro Asistencial (hospital) más cercano. Todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Ministerio

de educación poseen un Seguro Escolar de Accidentes para atención en postas u hospitales del Servicio de Salud, atención que es gratuita. La Encargada de Seguridad Escolar y Apoyo es la responsable de llenar ficha de derivación al Centro Asistencial (hospital). Si el alumno se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, registrarán las condiciones de su plan de salud particular.

- b. Secretaría de Dirección coordinará el llamado y llegada de ambulancia.
- c. El traslado del alumno/a al Centro Asistencial será en compañía de un Profesor de Educación Física o un funcionario del colegio (coordinado por inspección).
- d. Administración es el único encargado de orientar y especificar con la familia del alumno, uso de seguro de accidentes del alumno (si existe).

**Acciones a seguir en caso de síntomas de enfermedades o lesiones leves:**

- a. Estos alumnos serán atendidos por la Encargada de Seguridad Escolar y Apoyo en sala habilitada para ello.
- b. Estas son atenciones de carácter asistencial por malestar leve. (Malestar estomacal, malestar de resfrío, lesión leve en clase de Educación Física, etc.)
- c. Los alumnos que sean atendidos por algún tipo de malestar no pueden permanecer más allá de una hora de clases en la sala de atención.
- d. Si el alumno presenta mayores dificultades de salud o estas persisten, La Encargada de Seguridad Escolar y Apoyo, en coordinación con inspección y profesor/a jefe debe comunicarse con el apoderado para que sea retirado del colegio. Para lesiones graves en clase de Educación Física se debe seguir el protocolo de accidentes escolares.
- e. Todo alumno que sea enviado para atención debe llevar su agenda para que La Encargada de Seguridad Escolar y Apoyo consigne la atención. El profesor de aula debe dejar registro de la ausencia del alumno y el motivo de esta en libro de clases.

Una vez concluido el procedimiento, La Encargada de Seguridad escolar Y Apoyo subirá información del accidente del alumno o atención por malestar a sistema MATEO .NET, en modulo académico, sección ficha clínica.

“Todos y todas debemos involucrarnos en el cuidado y bienestar de  
nuestros alumnos y alumnas”

---